

DIRECCION-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Estado.

Decreto fijando normas para la concesión del "Exequatur", o autorización para que los súbditos españoles puedan ejercer en España los cargos de Cónsules o Agentes Consulares honorarios extranjeros.—Páginas 1607 y 1608.

Ministerio de Justicia.

Decreto jubilando a D. Juan Antonio Monserrat y Garin, Fiscal territorial, electo, de la Audiencia de Albacete.—Página 1608.

Otro nombrando para la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Albacete a D. Carlos Acquaroni Fernández, Fiscal territorial, electo, de la de Cáceres.—Página 1608.

Otro ídem para la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Cáceres a D. Fernando Vara Feugas, Fiscal territorial, Abogado fiscal del Tribunal Supremo.—Página 1608.

Otro promoviendo a la categoría de Fiscal territorial a D. Gabriel Brusola Beltrán, Fiscal provincial de ascenso que sirve el cargo de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona, y disponiendo pase a servir la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo.—Página 1608.

Otro jubilando a D. Jesús Huarte Mendicoa y Aguirre, Fiscal territorial de la Audiencia de Burgos.—Página 1608.

Otro trasladando a la plaza de Fiscal territorial de la Audiencia de Burgos a D. Luciano Suárez Valdés y Perdomo, que sirve igual plaza en la de Oviedo.—Página 1608.

Otro promoviendo a la categoría de Fiscal territorial a D. José Luis Gargollo y Beyens, Fiscal provincial de ascenso, Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Madrid, y disponiendo pase a servir la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Oviedo.—Página 1608.

Otro declarando en situación de excedente a D. Antonio Taboada y Tundidor, Fiscal provincial de entrada, electo para el cargo de Fiscal de la Audiencia provincial de Huelva.—Página 1608.

Otro nombrando para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Lérida a D. Manuel Fidalgo Díaz, Fiscal provincial de ascenso que sirve igual cargo en la de León.—Páginas 1608 y 1609.

Otro ídem para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de León a D. Angel Ricardo Ibarra García, Fiscal provincial de entrada, electo para igual cargo en la de Lérida.—Página 1609.

Otro promoviendo a la categoría de Fiscal provincial de ascenso a don Avelino Espinosa Cervela, Fiscal provincial de entrada que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia provincial de Orense, y disponiendo continúe prestando sus servicios en la misma.—Página 1609.

Otro ídem id. id. a D. Rafael Losada Azpiazu, Fiscal provincial de entrada que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia provincial de Santander, y disponiendo continúe prestando sus servicios en la misma.—Página 1609.

Otro ídem a la categoría de Fiscal provincial de entrada a D. Alfonso Barrio Simón, Abogado fiscal de término que sirve el cargo de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Madrid, donde continuará prestando sus servicios.—Página 1609.

Otro ídem id. id. a D. José María Hernández Sampelayo, Abogado fiscal de término que sirve su cargo en la Audiencia provincial de San Sebastián, en la que continuará prestando sus servicios.—Página 1609.

Otro ídem id. id. a D. José Gómez Delgado Sánchez, Abogado fiscal de término que sirve su cargo en la Audiencia provincial de Bilbao, y disponiendo continúe prestando sus servicios en la misma.—Página 1609.

Otro nombrando para la plaza de Fiscal territorial a D. Julio Díaz Sala, Fiscal territorial que sirve el cargo

de Fiscal de la Audiencia de Zaragoza, en la que se dispone continúe prestando sus servicios.—Página 1609.

Otro ídem id. id. a D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Fiscal territorial que sirve el cargo de Teniente fiscal de la Audiencia de Madrid, y disponiendo continúe prestando sus servicios en la misma.—Página 1609.

Ministerio de la Guerra.

Decreto concediendo el pase a situación de segunda reserva a los Oficiales generales y asimilados que figuran en la relación que se publica.—Páginas 1609 y 1610.

Otro ídem id. id. con el empleo de General de brigada a los Coroneles, Caballeros de la Orden Militar de San Fernando, que figuran en la relación que se publica.—Página 1610.

Otro ídem id. id. con el empleo de General de brigada a los Coroneles del Cuerpo de Inválidos Militares, Caballeros de la Orden Militar de San Fernando, que figuran en la relación que se inserta.—Página 1610.

Otro ídem id. id. al General de división D. Luis Bermúdez de Castro y Tomás.—Página 1610.

Otro ídem la vuelta a la situación de actividad, desde y hasta las fechas que se indican, al General de brigada, en situación de primera reserva (fallecido), D. Arturo Carsi Morán.—Página 1610.

Otros ídem la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo a los Generales de brigada D. Angel García Benítez, D. Luis Villalba Marquinez, D. Fernando de la Torre Miquel y D. José Perogordo Camacho, y al Intendente de división don Felipe Sánchez Navarro.—Páginas 1610 y 1611.

Ministerio de Hacienda.

Decreto dando de baja en el presupuesto vigente del Ministerio de Marina los créditos que se indican.—Página 1611.

Otro idem id. id. del Ministerio de Fomento los créditos que se mencionan, y que los límites máximos de 150 millones y de 200 millones de pesetas fijados para obras y servicios a cargo del Consejo Superior de Ferrocarriles, se reducen a 50 millones y 44 millones de pesetas, respectivamente.—Páginas 1611 y 1612.

Otro idem id. id. de la Sección 14.ª "Acción en Marruecos", agrupación "Presidencia.—Dirección general de Marruecos y Colonias", créditos por un importe total de 348.850 pesetas. Página 1612.

Otro cediendo en usufructo al Ministerio de la Gobernación el edificio de Caballerizas de San Lorenzo de El Escorial.—Página 1612.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto autorizando a este Ministerio para crear, a partir del 1.º de Julio, 7.000 plazas de Maestros y Maestras con destino a las Escuelas nacionales.—Páginas 1612 y 1613.

Otro nombrando Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza a D. José Sallarrullana de Dios, Catedrático numerario de la misma.—Página 1613.

Otro idem id. de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza a D. Gonzalo Calamita y Alvarez, Catedrático numerario de la misma. Página 1613.

Otro idem id. de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza a D. Ricardo Lozano y Monzón, Catedrático numerario de la misma.—Página 1613.

Otro idem id. de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo a D. Ramón Prieto y Bances, Catedrático numerario de la misma.—Página 1613.

Otro idem Rector de la Universidad Central a D. José Giral y Pereira, Catedrático numerario de la Facultad de Farmacia de la misma.—Página 1613.

Otro idem Vicerrector de la Universidad Central a D. Joaquín Garrigues Diaz Cañabate, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la misma.—Página 1613.

Otro idem id. id. a D. León Cardenal y Pujals, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la misma.—Página 1613.

Otro declarando jubilado a D. Antonio Simonena y Zabalegui, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 1613.

Otro idem id. a D. Juan Bastero y Lerza, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.—Página 1613.

Otro nombrando Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo a D. Faustino Luis de la Vallina y Argüelles, Catedrático numerario de la misma.—Página 1613.

Otro idem Director, Vicedirector, Secretario y Vicesecretario de la Escuela Central de Idiomas a D. Enrique Díez-Canedo, D. José Argüelles, D. Luis López Ballesteros y de To-

rres y D. Emilio Rebul, respectivamente.—Páginas 1613 y 1614.

Otro idem Director y Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza a D. Gonzalo González de Salazar y D. Antonio Portolés y Serrano, respectivamente.—Página 1614.

Otro disponiendo cese en el cargo de Delegado de Bellas Artes de la provincia de Albacete a D. José María Lozano.—Página 1614.

Otro nombrando Delegado de Bellas Artes de la provincia de Albacete a D. Pedro Casciano Parody.—Página 1614.

Otro disponiendo cese en el cargo de Delegado de Bellas Artes de la provincia de Cuenca a D. Luis Martínez Kleisser.—Página 1614.

Otro nombrando Delegado de Bellas Artes de la provincia de Cuenca a D. Juan Jiménez Aguilar.—Página 1614.

Otro disponiendo cese en el cargo de Delegado de Bellas Artes de la provincia de Cádiz a D. Pelayo Quintero Azañón.—Página 1614.

Otro nombrando Delegado de Bellas Artes de la provincia de Cádiz a D. Teodomiro Miciano.—Página 1614.

Ministerio de Fomento.

Decreto incluyendo en el Plan general de carreteras del Estado en la provincia de Almería, con la clasificación de primer orden, la denominada de Enlace de los afluentes a Almería, en las proximidades de la fábrica de azufre hasta el puerto de Almería.—Página 1614.

Otro declarando jubilado a D. José Grau y Moreno, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes.—Página 1614.

Otro idem id. a D. Martín Muzas Carbonell, Ayudante mayor de segunda clase de Obras públicas.—Página 1614.

Ministerio de Economía Nacional.

Decreto disponiendo se sometan a las normas que se insertan la tramitación y resolución de los expedientes incoados solicitando devolución de parte de los derechos arancelarios por importación de trigo exóticos.—Páginas 1614 a 1616.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo se anuncie a concurso de méritos la provisión de una plaza de Portero en cada una de las Aduanas de Barcelona, Torre del Mar y Gijón.—Página 1616.

Otra nombrando, previa oposición, Auxiliares de cuarta clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con destino a las oficinas provinciales que se indican, a los opositores aprobados en expectación de destino que figuran en la relación que se publica.—Páginas 1616 y 1617.

Ministerio de la Gobernación.

Orden declarando nulas y sin ningún valor ni efecto las disposiciones que se mencionan referentes a los pro-

ductos "Natel" y "Nateina".—Página 1617.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial la lista de los aspirantes admitidos a la oposición restringida para proveer las plazas vacantes en la plantilla del personal administrativo-sanitario.—Páginas 1617 y 1618.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando a D. Alberto del Castillo y Yurrita Catedrático numerario de Historia Universal, edad antigua y media, de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.—Página 1618.

Otra ascendiendo a Oficiales de primera, segunda y tercera clase de este Ministerio a los funcionarios del mismo que se mencionan.—Páginas 1618 y 1619.

Otras confiriendo los ascensos que se indican a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Páginas 1619 y 1620.

Otra nombrando con carácter interino a D. José Llaña López Auxiliar de primera clase, afecto al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Manresa.—Página 1620.

Ministerio de Fomento.

Orden disponiendo que cuando en los expedientes correspondientes a los diferentes servicios veterinarios se exija el informe o resolución meramente administrativa o de cumplimiento de forma en su tramitación, de alguna Corporación o entidad oficial, sea sustituido aquél por el de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.—Página 1620.

Otra idem que el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, primer Jefe de Señales marítimas, D. José Herbell y Zobel, se encargue de practicar el reconocimiento del material que se indica.—Página 1620.

Otra idem cese en el cargo de Presidente de la Junta de Obras del Ferrocarril de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio el Inspector (jubilado) del Cuerpo de Caminos D. Antonio Faquinet y Berini, y que sea sustituido por D. Salvador Benjumea Burin, Ingeniero Jefe de la primera División técnica y administrativa de Ferrocarriles.—Páginas 1620 y 1621.

Otra nombrando para la plaza de Ingeniero Jefe de la Sección segunda (Construcción de Ferrocarriles) de este Ministerio a D. Antonio Ballesteros y Fernández, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con destino en la División Hidráulica del Tajo.—Página 1621.

Otra idem para la plaza de Ingeniero Jefe de la segunda Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles a D. Manuel Lorente Pérez.—Página 1621.

Otra idem Ingeniero segundo Jefe de la segunda Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, a D. Bartolomé Esteban Mata.—Página 1621.

- Otra ídem íd. íd. de la sexta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, a D. Antonio Rico y Rico.—Página 1621.
- Otra ídem íd. íd. de la segunda División de Ferrocarriles, a D. Javier de Salas y Miláns.—Páginas 1621 y 1622.
- Otra ídem íd. íd. de la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles, a don Nicolás Soto Redondo.—Página 1622.
- Otra ídem Ingeniero Subalterno en la primera División de Ferrocarriles, a D. José Antonio Cabanyes y Vianco.—Página 1622.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

- Orden nombrando Delegado Regional del Trabajo en Vizcaya a D. Angel Lacort Gracia.—Página 1622.
- Otra ídem Auxiliar de la Delegación Regional del Trabajo de Vizcaya a D. Juan Echevarría Marcaida.—Página 1622.
- Otras relativas a ceses y nombramientos de personal de Comités paritarios.—Páginas 1622 a 1625.
- Otras relativas a individualizaciones de casas baratas y confirmando las vinculaciones de las mismas a los señores que se mencionan.—Página 1625 y 1626.
- Otra disponiendo cese en el despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio D. Rafael Troyano y Mellado, Jefe de Administración civil de primera clase.—Página 1626.
- Otra ídem se constituya en La Coruña un Comité paritario de la Industria Textil.—Páginas 1626 y 1627.
- Otra disponiendo se constituya, dentro del Comité paritario interlocal de Prensa de Madrid, una Sección de Empleados administrativos de Prensa.—Página 1627.
- Otra ídem que, en el plazo de veinte días, se verifiquen las elecciones de los Vocales del Comité paritario de Comercio en general, de Cádiz.—Páginas 1627 y 1628.
- Otra ídem se constituyan los Comités paritarios de Obras de puertos en Barcelona, Bilbao y Huelva.—Página 1628.

- Otra ídem se constituya en San Sebastián, con jurisdicción en las provincas de Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, un Comité paritario de la Industria de Fabricación de papel.—Página 1628.
- Otra disponiendo que D. José de Eguía Arguimbau cese en su cargo de Delegado Regional del Trabajo en Baleares.—Página 1628.
- Otra ídem que D. Luis Montaner Sangroniz cese en su cargo de Auxiliar de la Delegación Regional del Trabajo de Baleares.—Página 1628.
- Otra nombrando Delegado Regional del Trabajo en Baleares a D. Juan Sancho y Llodrá.—Página 1628.
- Otra ídem Auxiliar de la Delegación Regional del Trabajo en Baleares a D. Jaime Bauzá Far.—Página 1628.

Ministerio de Comunicaciones.

- Orden nombrando Repartidores de Telégrafos a los Aspirantes que se mencionan.—Páginas 1628 y 1629.

Administración Central.

- GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA.—Presidencia.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Destinando para ocupar vacantes de Practicantes de Medicina y Cirugía existentes en las Intervenciones Militares de la Zona del Protectorado en Marruecos; a D. Juan Antonio Gerez González, D. José Román Vallés y D. Eladino Feijóo González.—Página 1629.
- ESTADO.—Subsecretaría.—Cancillería.—Anunciando haber sido depositados los instrumentos de ratificación por el Excmo. Sr. Presidente de la República portuguesa, de los Convenios para mejorar la suerte de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña y de trato de prisioneros de guerra, firmados ambos en Ginebra el 27 de Julio de 1929.—Página 1630.
- Sección de Política.—Anunciando que la República Mexicana ha denuncia-

do, con fecha 20 de Abril último, el Convenio para la limitación del empleo de la fuerza al objeto de cobrar las deudas contractuales, entre los Estados.—Página 1630.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en La Paz del súbdito español Sebastián Cosiall Alorda.—Página 1630.

JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Presidencia.—Señalando las reglas que se indican para la asistencia de funcionarios de las Carreras Judicial y Fiscal a la Asamblea de los mismos que ha de celebrarse en Madrid en los días del mes de Julio que se indican.—Página 1630.

GUERRA.—Subsecretaría.—Relaciones de carteras militares y tarjetas militares de identidad, entregadas y anuladas durante el mes de Marzo del año actual.—Página 1631.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.—Relación de los señores opositores aprobados en el segundo ejercicio y declarados aptos para practicar el tercero.—Página 1635.

FOMENTO.—Subsecretaría.—Nombrado en turno de cesantes Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio a D. Saturnino Sanz Herranz.—Página 1635.

Dirección general de Obras públicas Sección de Puertos.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de puertos.—Página 1635.

COMUNICACIONES.—Dirección general de Telégrafos.—Concediendo a José Rodríguez Alvarez el reingreso como Repartidor de Telégrafos.—Página 1635.

Delegación del Tribunal de Cuentas en este Ministerio.—Llamando y emplazando a D. José Rojas Reina, Administrador que fué de la Estafeta de Correos de Fuensalida (Toledo).—Página 1636.

Ídem íd. a D. Esteban Ruiz Pérez, Oficial que fué de Correos.—Página 1636.

ANEXO UNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADISTICOS.

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETO

Las representaciones diplomáticas extranjeras en esta capital constantemente se dirigen al Ministerio de Estado en solicitud de que se conceda el *exequátur* o autorización a funcionarios públicos españoles para que puedan ejercer los cargos de Cónsules generales, Cónsules, Vicecónsules y Agentes consulares honorarios de sus respectivos países en España.

Razones de toda índole aconsejan que las personas que intervienen directamente en la vida política o administrativa de la Nación no tengan encomendada la defensa de los intereses de un país extranjero.

Por lo expuesto, y al objeto de fijar de una manera clara y terminante los casos en que no podrá concederse el *exequátur* o autorización para ejercer en España cargos consulares de un país extranjero, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Estado, decreta que no podrán expedirse los citados documentos:

1.º A los funcionarios, tanto civiles como militares, del Estado, Provincia y Municipio, en tanto no se hallen en la situación de jubilados o retirados.

2.º A los representantes de la Nación en Cortes mientras dure su mandato, quedando bien entendido que si un Cónsul honorario de un país extranjero fuera elegido representante

en Cortes cesará *ipso facto* en sus funciones consulares.

3.º A los Gobernadores civiles mientras ejerzan el cargo, y aun cuando en él hubieran cesado, tampoco se les concederá para la provincia en que ejercieran mando, si no hubieran transcurrido dos años desde la fecha del cese.

4.º A los Presidentes de Diputación, Diputados provinciales, Alcaldes y Concejales.

5.º A los Presidentes, Vocales y Secretarios de las Juntas de Obras de puerto.

6.º A los que hayan perdido la nacionalidad española, aun cuando sean nombrados por el país cuya nacionalidad hubieran adquirido.

Quedan exceptuados y, por tanto,

podrá concedérseles el *exequátur* o autorización, aquellos funcionarios del Estado, Provincia o Municipio cuya función sea meramente docente.

Dado en Madrid a diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Estado.

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado y accediendo a lo solicitado por D. Juan Antonio Monserrat y Garín, Fiscal territorial electo de la Audiencia de Albacete,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por jubilación de D. Juan Antonio Monserrat, a D. Carlos Acquaroni Fernández, Fiscal territorial electo de la de Cáceres.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con lo dispuesto en el número segundo del artículo 46 del Reglamento dictado para aplicación del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo el electo D. Carlos Acquaroni, a D. Fernando Vara Feugas, Fiscal territorial que sirve el cargo de Abogado fiscal del Tribunal Supremo.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 24 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover, en el turno primero, a la categoría de Fiscal territorial, en la vacante producida por jubilación de D. Juan Antonio Monserrat, a D. Gabriel Brusola Beltrán, Fiscal provincial de ascenso, que sirve el cargo de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona y que ha sido declarado merecedor del ascenso en el referido turno por el Consejo fiscal, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo, vacante por traslación de D. Fernando Vara.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril último,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Jesús Huarte Mendicoa y Aguirre, Fiscal territorial de la Audiencia de Burgos, que ha cumplido la edad exigida en el artículo 832 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, en relación con el 239 de la misma y el Real decreto de 26 de Enero de 1920.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Justicia, y accediendo a lo solicitado por D. Luciano Suárez Valdés y Perdomo, Fiscal territorial de la Audiencia de Oviedo,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Burgos, vacante por jubilación de D. Jesús Huarte Mendicoa.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 24 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover en el turno segundo a la categoría de Fiscal territorial en la vacante producida por jubilación de D. Jesús Huarte Mendicoa, a D. José Luis Gargollo y Beyens, Fiscal provincial de ascenso, que sirve el cargo de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Madrid y ha sido declarado merecedor del ascenso en el expresado turno por el Consejo fiscal, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por traslación de D. Luciano Suárez Valdés.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio fiscal, y accediendo a lo solicitado por D. Antonio Taboada y Tundidor, Fiscal provincial de entrada electo para el cargo de Fiscal de la Audiencia provincial de Huelva,

Vengo en declararle en situación de excedente.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con el número 2 del artículo 46 del Reglamento citado para aplicación del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Lérida, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo don Angel R. Ibarra, a D. Manuel Fidalgo

Díaz, Fiscal provincial de ascenso, que sirve igual cargo en la de León.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de León, vacante por traslación de D. Manuel Fidalgo, a D. Angel Ricardo Ibarra García, Fiscal provincial de entrada, electo, para igual cargo de la de Lérida.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 del Estatuto del Ministerio fiscal y 23 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la categoría de Fiscal provincial de ascenso, en la vacante producida por haber sido igualmente promovido D. Gabriel Brusola, a D. Avelino Espinosa Cervela, Fiscal provincial de entrada, que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia provincial de Orense, donde continuará prestando sus servicios y que ocupa el número 1 en la escala de los de su categoría.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 del Estatuto del Ministerio fiscal y 23 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la categoría de Fiscal provincial de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. José Luis Gargollo, a D. Rafael Losada Azpiazu, Fiscal provincial de entrada, que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia provincial de Santander, donde continuará prestando sus servicios y que ocupa el número 1 en la escala de su categoría.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 del Estatuto del Ministerio fiscal y 23 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la categoría de Fiscal provincial de entrada, en la vacante producida por excedencia de D. Antonio Taboada, a D. Alfonso Barrio Simón, Abogado fiscal de término, que sirve el cargo de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Madrid, donde continuará prestando sus servicios y que ocupa el número 1 en la escala de los de su categoría.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 del Estatuto del Ministerio fiscal y 23 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la categoría de Fiscal provincial de entrada, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Avelino Espinosa, a D. José María Hernández Sampelayo, Abogado fiscal de término que sirve su cargo en la Audiencia provincial de San Sebastián, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en la escala de los de su categoría.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 del Estatuto del Ministerio fiscal y 23 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la categoría de Fiscal provincial de entrada, vacante producida por haber sido también promovido D. Rafael Losada, a D. José Gómez Dégano Sánchez, Abo-

gado fiscal de término que sirve su cargo en la Audiencia provincial de Bilbao, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en la escala de los de su categoría.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el número tercero del artículo 8.º del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal territorial, dotada con el haber anual de 18.500 pesetas, vacante por jubilación de D. Adalberto Taboada, a D. Julio Díaz Sala, Fiscal territorial que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia de Zaragoza, en el que continuará prestando sus servicios, y que ocupa el séptimo lugar en la escala de los de su categoría.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el número tercero del artículo 8.º del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal territorial, dotada con el haber anual de 18.500 pesetas, vacante por jubilación de D. Manuel de la Cueva, a D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Fiscal territorial que sirve el cargo de Teniente fiscal de la Audiencia de Madrid, en el que continuará prestando sus servicios, y que ocupa el octavo lugar en la escala de los de su categoría.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se concede el pase

a situación de segunda reserva, con residencia en los puntos que se indican, por haberlo así solicitado, a los Oficiales Generales y asimilados que a continuación se relacionan, en cuya situación percibirán el sueldo entero de su empleo y demás beneficios que otorgan los Decretos de 25 y 29 de Abril del corriente año, cesando en los mandos y cargos los que actualmente los ejerzan.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

Relación que se cita.

Teniente general D. Ricardo Burquete Lara; residencia, Madrid.

Otro, D. Emilio Barrera Luyando, Madrid.

General de Brigada D. Felipe Martínez Romero, Sevilla.

Otro, D. Manuel Junquera Guerra, Madrid.

Otro, D. Emilio Luña Barba, Madrid.

Interventor de Ejército D. Francisco González Moya, Madrid.

General de Brigada D. Lino Sánchez Mármol Hernández, Sevilla.

Madrid, 23 de Junio de 1931.—Manuel Azaña.

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se concede el pase a la situación de segunda reserva, con residencia en los puntos que se indican y empleo de General de Brigada, por haberlo así solicitado, a los Coroneles, Caballeros de la Orden Militar de San Fernando, que a continuación se relacionan, en cuya situación disfrutará el sueldo entero del empleo que se les confiere, en virtud de lo dispuesto en Orden circular de 9 de Mayo último, y de los demás beneficios que otorgan los Decretos de 25 y 29 de Abril del corriente año, cesando en los cargos o destinos los que actualmente los ejerzan.

Dado en Madrid a diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

Relación que se cita.

Coronel de Infantería D. Fernando Torres Martínez; residencia, Madrid.

Otro (E. R.), D. Arcadio Muruzábal Resano, Pamplona.

Otro (E. R.), D. Leoncio Celdrán Navarro, Caravaca (Murcia).

Otro de Caballería (E. R.), D. Segundo García García, Madrid.

Otro de Artillería (E. A.), D. Modesto Aguilera Ramírez de Aguilera, Porcuna (Jaén).

Otro de Ingenieros (E. R.), D. Francisco Trapote González (Valladolid).

Madrid, 19 de Junio de 1931.—Manuel Azaña.

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se concede el pase a la situación de segunda reserva, con residencia en los puntos que se indican y empleo de General de Brigada, por haberlo así solicitado, a los Coroneles del Cuerpo de Inválidos Militares, Caballeros de la Orden Militar de San Fernando, que a continuación se relacionan, en cuya situación disfrutará el sueldo entero del empleo que se les confiere, en virtud de lo dispuesto en Orden circular de 9 de Mayo último, y demás beneficios que otorgan los Decretos de 25 y 29 de Abril del corriente año, causando, por tanto, baja en el referido Cuerpo de Inválidos Militares.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

Relación que se cita.

Coronel del Cuerpo de Inválidos Militares D. Rosendo Castells Ballequí; residencia, Madrid.

Otro, D. Luis Barreiro Alvarez, Bayona (Pontevedra).

Otro, D. Jerónimo Durán de Cottés, Madrid.

Madrid, 23 de Junio de 1931.—Manuel Azaña.

La Junta Clasificadora para el ascenso de Generales y Coroneles, en sesión de 23 de Mayo último, al revisar el pase a situación de primera reserva del General de División D. Luis Bernúdez de Castro y Tomás, acordó que, atendiendo a que su pase a la referida situación lo fué voluntariamente, pero coaccionado por el Jefe del Gobierno, según consta en su expediente personal, debía reintegrarse a la situación de actividad con la fecha de su pase a primera reserva. Mas como quiera que de haber permanecido en activo le hubiera correspondido el ascenso a Teniente General, y por Decreto de 16 del corriente se suprime esta jerarquía militar, precisa dar al referido General una compensación a la lesión que en su carrera produjo el hecho que se cita, y a tal fin, a propuesta del Ministro de la Guerra,

El Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se concede el pase a situación de segunda reserva, con el sueldo entero de su empleo y demás beneficios de los Decretos de 25 y 29 de Abril último, al General de División D. Luis Bernúdez de Castro y Tomás,

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

Anulado el Decreto de 8 de Septiembre de 1926 por otro de 18 de Mayo del corriente año, de acuerdo con lo informado por la Junta Clasificadora para el ascenso de los Generales, Coroneles y asimilados del Ejército, en analogía con lo resuelto por Decreto de 10 del corriente mes, volviendo a la situación de actividad por el tiempo que en el mismo se indica, al General de Brigada, en situación de primera reserva, D. Antonio Martín Torrente, a propuesta del Ministro de la Guerra, El Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se concede al General de Brigada, en situación de primera reserva (fallecido), D. Arturo Carri Morán, la vuelta a la situación de actividad a partir de 20 de Septiembre de 1926, quedando sin efecto legal alguno el Decreto de dicha fecha que le pasó a la anterior situación, colocándosele en la escala de su clase en el lugar que por antigüedad le correspondía y en la que continuará hasta el 16 de Febrero de 1927, en que se le considerará en la referida situación de primera reserva por haber cumplido en esa fecha la edad que determina la Ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Madrid a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Angel García Benítez, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermengildo; a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se concede la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermengildo al General de brigada don Angel García Benítez, con la antigüedad del día 26 de Noviembre de 1930.

en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

En consideración a la solicitado por el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Luis Villalba Marquinez, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo; a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se concede la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo al General de brigada, en situación de segunda reserva, don Luis Villalba Marquinez, con la antigüedad del día 25 de Febrero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

En consideración a la solicitado por el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Fernando de la Torre Miquel, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo; a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se concede la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo al General de brigada, en situación de segunda reserva, don Fernando de la Torre Miquel, con la antigüedad del día 1.º de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

En consideración a lo solicitado por el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. José Perogordo Camacho, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Milita-

res de San Fernando y San Hermenegildo; a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se concede la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo al General de brigada, en situación de segunda reserva, don José Perogordo Camacho, con la antigüedad del día 8 de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

En consideración a lo solicitado por el Intendente de división, en situación de segunda reserva, D. Felipe Sánchez Navarro, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo; a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se concede la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, al Intendente de división, en situación de segunda reserva, don Felipe Sánchez Navarro, con la antigüedad del día 18 de Marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo, y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se dan de baja en el vigente presupuesto de gastos de la Sección quinta de obligaciones de los Departamentos ministeriales "Ministerio de Marina", créditos por un total importe de 24.937.918,22 pesetas, con la distribución que sigue: 559.536,84 pesetas, en el capítulo 6.º, artículo 1.º, "Personal.—Fuerzas navales"; pesetas 49.767,38, en el propio capítulo, artículo 2.º, "Personal.—Fuerzas aeronavales"; 500.000, en el capítulo 7.º,

artículo 1.º, "Material.—Consumo de máquinas"; 23.613.782, en el capítulo adicional, artículo único, "Nuevas construcciones.—Bases navales y otras atenciones", y 214.832, en distintos capítulos y artículos, cuyo detalle fijarán de común acuerdo los Ministerios de Marina y de Hacienda.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TIERO.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo, y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se dan de baja en el vigente presupuesto de gastos de la Sección séptima de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Fomento", capítulo 21, "Obras y servicios hidráulicos", créditos por un importe total de 6.500.000 pesetas, con la distribución que sigue: 1.400.000 pesetas, en el artículo 1.º, "Obras de riego"; 200.000, en el artículo 2.º, "Defensas y encauzamientos"; 725.000, en el artículo 3.º, "Abastecimiento de poblaciones", y pesetas 4.175.000, en el artículo 4.º, "Subvenciones y auxilios".

Artículo 2.º Los límites máximos de 150 y de 200 millones de pesetas fijados por la disposición 11 del artículo 3.º del Decreto de presupuestos en vigor para obras y servicios a cargo del Consejo Superior de Ferrocarriles, se reducen en 50 y 44 millones de pesetas, respectivamente, en total 94 millones, fijándose, en su consecuencia, en 100 millones el importe de las obras nuevas y en 156 millones el de las mejoras y ampliaciones de los actuales servicios, que, como máximo, podrán utilizarse por el Consejo Superior de Ferrocarriles para la ejecución del plan económico de 1931.

Artículo 3.º El Ministerio de Fomento dictará las disposiciones oportunas para el reajuste definitivo de las cifras de 100 y 156 millones de pesetas de que trata el artículo anterior y a que quedan reducidas las consignaciones para obras nuevas y para mejoras y ampliaciones de los actuales servicios, respectivamente, durante el ejercicio económico en curso.

Artículo 4.º Por el Ministerio de Hacienda se expedirán las disposiciones

nes consiguientes para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se dan de baja en el vigente presupuesto de gastos de la Sección 14, de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Acción en Marruecos", agrupación "Presidencia. Dirección general de Marruecos y Colonias", créditos por un importe total de 348.850 pesetas, con la siguiente distribución: 60.750 pesetas, en el capítulo 1.º, artículo único, "Personal"; 1.500, en el capítulo 2.º, artículo único, "Material"; 15.050, en el capítulo 3.º, artículo único, "Consulado general en Tánger.—Personal"; 250, en el capítulo 4.º, artículo único, "Consulado general en Tánger.—Material"; 25.000, en el capítulo 5.º, "Instrucción pública", artículo 1.º, "Instituto general y técnico "Victoria Eugenia"; 6.800, en el capítulo 6.º, artículo 2.º, "Subvenciones"; 11.000, en el capítulo 7.º, "Sanidad", artículo 5.º, "Otros gastos sanitarios"; 44.000, en el capítulo 8.º, artículo único, "Gastos diversos", en la forma que sigue: 10.000, en el concepto primero, "Comisión de límites en la Zona"; 10.000, en el concepto 3.º, "Subvención para estudios y publicaciones"; 5.000, en el concepto 7.º, "Junta de Asuntos Judiciales de Marruecos y Colonias"; 5.000, en el concepto 8.º, "Dietas y gastos de viaje en comisiones del servicio"; 8.000, en el concepto 9.º, "Comisiones administradoras del Patrimonio del Estado en Ceuta y Melilla", y 6.000, en el concepto 10, "Imprevistos"; 150.000, en el capítulo 9.º, artículo único, "Construcción del Hospital de Tánger"; 7.250, en el capítulo 11, artículo 1.º, "Oficina Mixta Hispanofrancesa de información en Tánger.—Personal"; 24.250 en el capítulo 12, "Gobierno de las plazas de Soberanía.—Personal", y 3.000, en el capítulo 13, "Gobierno de las plazas de Soberanía.—Material".

Artículo 2.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se cede en usufructo al Ministerio de la Gobernación el edificio de Caballerizas de San Lorenzo del Escorial, para que por el Patronato denominado "Monasterio y Colegio de San Lorenzo del Escorial" sea destinado a la instalación de una Escuela graduada para 300 alumnos, bien entendido que serán de cuenta del Patronato los gastos de conservación y reparación del edificio, y que éste revertirá al Estado, en el caso de que no sea destinado al fin para que se cede.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

El Gobierno provisional de la República sitúa en el primer plano de sus preocupaciones los problemas que hacen referencia a la educación del pueblo. La República aspira a transformar fundamentalmente la realidad española hasta lograr que España sea una auténtica democracia. Y España no será una auténtica democracia mientras la inmensa mayoría de sus hijos, por falta de escuelas, se vean condenados a perpetua ignorancia. La República no puede consentir se prolongue por más tiempo el espectáculo que ofrece el pueblo español reclamando incesantemente la creación de aquellas escuelas que las propias leyes consideran necesarias y obligatorias.

El advenimiento de la República ha tenido la virtud de despertar la conciencia de los pueblos. Sus Ayuntamientos se reúnen en sesión extraordinaria para tratar de cuestiones de enseñanza. Todos desean acabar con el analfabetismo. Todos aspiran a crear las Escuelas necesarias. Todos se dirigen al Gobierno provisional de la República en demanda de escuelas, convencidos, no sin fundamento, de que ha llegado el momento de redimir a España por la Escuela.

El Gobierno, desde el primer momento, quiso conocer con toda exactitud la verdadera situación del país en orden a las necesidades de la Escuela primaria. Encomendó a los Consejos

provinciales de Inspección un minucioso informe de la realidad escolar española. Y los informes recibidos en el Ministerio de Instrucción pública advierten que si bien existen actualmente en España 35.716 escuelas unitarias y secciones de graduada, para atender convenientemente las exigencias de la población escolar precisa crear, además, 27.151 escuelas unitarias y secciones de graduada.

No es posible crear de momento ese número de escuelas que necesita España. La falta de elementos materiales y aun la carencia de personal debidamente preparado para ponerse al frente de la escuela, hacen imposible el intento de crear inmediatamente todas las escuelas.

Pero si no es posible crear de una vez todas esas escuelas, tampoco puede contentarse el Gobierno provisional de la República creando solamente las mil escuelas anuales que, como precepto reglamentario, figuran en los actuales presupuestos.

Urge trazar un plan para que en un plazo de cinco años puedan crearse todas esas escuelas que hoy demanda el país, llevando a los presupuestos respectivos las cantidades necesarias para dotar esas nuevas plazas que, naturalmente, no han de ser todas de una misma categoría, sino que habrán de distribuirse proporcionalmente entre todas las categorías de un Escalafón que signifique verdadero estímulo para el Magisterio.

Fundado en estas razones, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

El Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministerio de Instrucción pública para crear, a partir del 1.º de Julio, 7.000 plazas de Maestros y Maestras con destino a las Escuelas nacionales.

Artículo 2.º Dichas plazas, que habrán de distribuirse proporcionalmente en las distintas categorías del Escalafón, se calculan, a los solos efectos del crédito que haya de solicitarse, dotadas en 5.000 pesetas cada una de ellas.

Artículo 3.º Los 11.666.667 pesetas que suponen para este ejercicio económico la creación de las 7.000 plazas, ya que su creación definitiva se hará con fecha 1.º de Septiembre, se satisfarán con la cantidad de 1.247.000 pesetas que figura con destino a la creación de 1.000 plazas de Maestros y Maestras en el capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 3.º, del vigente presupuesto y con el crédito de 10.419.667 pesetas que se solicitará de las Cortes.

Artículo 4.º El Ministerio de Ins-

trucción pública adoptará cuantas medidas estime pertinentes para la ejecución de este Decreto y para que, en lo sucesivo, la formación y selección del Magisterio nacional responda al actual empeño educativo de la República, a cuyo efecto organizará cursos intensivos en los que utilizará, además de las Escuelas Normales, cuantos elementos y Centros Superiores de enseñanza considere necesarios.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza al Catedrático numerario de la misma D. José Salarrullana de Dios.

Dado en Palacio a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza al Catedrático numerario de la misma D. Gonzalo Calamita y Alvarez.

Dado en Palacio a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza al Catedrático numerario de la misma D. Ricardo Lozano y Monzón.

Dado en Palacio a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo al Catedrático numerario de la misma D. Ramón Prieto y Bances.

Dado en Palacio a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Rector de la Universidad Central al Catedrático numerario de la Facultad de Farmacia de la misma D. José Giral y Pereira.

Dado en Palacio a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vicerrector de la Universidad Central al Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la misma D. Joaquín Garríguez Díaz Cañabate.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vicerrector de la Universidad Central al Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la misma D. León Cardenal y Pujals.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y a tenor de lo dispuesto

en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y en virtud de haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 del actual, a D. Antonio Simonena y Zabalegui, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y en virtud de haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 del actual, a D. Juan Bastero y Lerga, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo al Catedrático numerario de la misma D. Faustino Luis de la Vallina y Argüelles.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Visto el dictamen del Claustro de la Escuela Central de Idiomas, elevado a este Ministerio en cumplimiento de la Orden ministerial fecha 30 de Abril próximo pasado,

Este Departamento, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, ha tenido a bien nombrar Director, Vicedirector, Secretario y Vicesecretario, respectivamente, de la expresada Escuela, a D. Enrique Díez-Cañedo, D. José Argüelles, D. Luis Ló-

pez Ballesteros y de Torres y D. Emilio Rebul.

Dado en Madrid a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Visto el dictamen del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, elevado a este Ministerio, en cumplimiento de la Orden ministerial fecha 30 de Abril próximo pasado; de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros,

Este Departamento ha tenido a bien nombrar Director y Vicedirector, respectivamente, de la expresada Escuela, a D. Gonzalo González de Salazar y D. Antonio Portolés y Serrano.

Dado en Madrid a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Delegado de Bellas Artes de la provincia de Albacete D. José María Lozano.

Dado en Madrid a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Delegado de Bellas Artes de la provincia de Albacete a D. Pedro Casciano Parody.

Dado en Madrid a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Delegado de Bellas Artes de

la provincia de Cuenca D. Luis Martínez Kleisser.

Dado en Madrid a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Delegado de Bellas Artes de la provincia de Cuenca a D. Juan Jiménez Aguilar.

Dado en Madrid a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Delegado de Bellas Artes de la provincia de Cádiz D. Pelayo Quintero Atauri.

Dado en Madrid a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Delegado de Bellas Artes en la provincia de Cádiz a D. Teodoro Miciano.

Dado en Madrid a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETOS

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar:

Artículo único. Se incluye en el Plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Almería, con la clasificación de primer orden. la

denominada de enlace de las afluentes a Almería (de la de la estación de Vilches a Almería), en las proximidades de la fábrica de azufre hasta el puerto de Almería, pasando por el origen de la carretera de Almería a la cuesta de los Castaños, por Nijar y la estación del ferrocarril.

Dado en Madrid a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Fomento,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

De conformida con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Septiembre de 1918, Reglamento de la misma fecha y Decreto de 1.º de Febrero de 1909, en armonía con el Decreto de 22 de Abril último, como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes D. José Grau y Moreno, a partir del día 25 de Junio corriente, en que cumple la edad de sesenta y siete años.

Dado en Madrid a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Fomento,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante mayor de segunda clase de Obras públicas, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, don Martín Muzas Carbonell, que cumplió la edad reglamentaria el día 16 del actual.

Dado en Madrid a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Fomento,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DECRETO

Ante la escasez y mala calidad de los trigos nacionales procedentes de la cosecha del año 1928, el Gobierno de la Dictadura estimó, a su juicio, que era necesario derogar la prohibición de importar trigos exóticos y autorizó por Real decreto de 30 de Abril de

aquel año la libre importación de los mismos, mediante el pago de los derechos arancelarios vigentes de 14 pesetas oro por quintal métrico.

En el artículo 4.º de dicha disposición se prescribió que en el caso de haber dificultades para el normal abasto de trigos y regulación del precio del pan, podría conceder el Gobierno la devolución de parte de los derechos arancelarios a los molturadores-importadores que hicieran el suministro en las condiciones que se fijaran, para atender a las necesidades y regulaciones de precios en las provincias cuyo abastecimiento facilitarían.

En el artículo 5.º se autorizó a la Dirección general de Abastos para dictar las órdenes oportunas a fin de regular el mercado de trigos y harinas, y en virtud de esta autorización, con fecha 23 de Mayo de 1928 se señaló el precio de 65 pesetas los 100 kilos de harinas a las procedentes de la molturación de los trigos exóticos, y para el caso de que por los gastos de transporte los harineros-moltradores se consideraran perjudicados con la venta de las harinas al referido precio, pedirían solicitar la devolución de parte de los derechos arancelarios, ante la Dirección general de Abastos expresada.

Por Real decreto de 13 de Septiembre de 1928 se estableció un recargo transitorio de 7 pesetas oro por quintal métrico sobre las 14 pesetas oro que, en concepto de derecho arancelario, pagaban los trigos importados.

Por Real orden de 21 de Septiembre del mismo año se estableció la obligación de molturar los trigos exóticos con los nacionales en una proporción de 70 por 100 de éstos con 30 por 100 de aquéllos, proporción de mezcla que fué variada al 50 por 100 y al 75 de nacional con 25 de exótico, por Reales órdenes de 10 de Noviembre de 1928 y 16 de Abril y 15 de Julio de 1929.

Por último, en Real orden de 6 de Mayo de 1930 se recopila toda la legislación anterior, dando normas a las que debían ajustarse los expedientes de bonificación, prohibiéndose de nuevo la importación de trigos exóticos por Real decreto de 19 de Mayo del año referido.

Los harineros-moltradores, ante la necesidad del abasto, cumplieron todas las disposiciones que arbitrariamente se dictaban, con carácter retroactivo muchas de ellas, y moltraron y abastecieron los mercados en las condiciones que dicha legislación les imponía.

El Gobierno de la Dictadura autorizó a los moltradores a no satisfacer

el total de los derechos arancelarios, sino únicamente 7 pesetas oro, y a que avalaran las 14 restantes, haciéndose por las Aduanas una liquidación provisional, que había de convertirse en definitiva cuando estudiados los expedientes de bonificación se conociera por aquellas Aduanas la cantidad que, de las 21 pesetas oro, procedía bonificar al fabricante.

Con arreglo a estas normas se despacharon en tiempo del Gobierno de la Dictadura expedientes por valor de poco más de dos millones de quintales métricos y con grave perjuicio para los harineros se interrumpió su despacho, por reclamaciones surgidas de elementos que se consideraban perjudicados.

Para estudiar las reclamaciones interpuestas se solicitó por el Ministerio de Economía Nacional informe de la Asesoría Jurídica del mismo y del Consejo de Estado y en tiempos del Gobierno anterior al provisional de la República, de acuerdo con el contenido de dichos informes; se comenzó el estudio de los expedientes, que fué interrumpido al advenimiento de la República. Quedan en la actualidad pendientes de despacho aproximadamente mil expedientes, y estimó el Ministerio de Economía Nacional indispensable, dada la importancia del asunto, puesto que habían de bonificarse cantidades superiores a 50 millones de pesetas, que antes de proseguir se revisara toda la legislación, para formular el procedimiento que mejor garantizara los intereses del Tesoro, sin olvidar los de los industriales harineros, a los que toda demora perjudicaría.

Por ello, se ha practicado un minucioso estudio del procedimiento que se siguió para el examen de los expedientes y dicho estudio ha llevado al convencimiento de que es de estricta justicia reconocer que los industriales cumplieron la legislación, y por tanto, actuaron partiendo de un contrato concertado con el Estado, contrato que sólo ellos han cumplido, ya que éste, al no resolver los mencionados expedientes, demoró su compromiso de devolución de parte de los derechos arancelarios a que, por diversas disposiciones, se comprometió.

Además, hay que tener presente que los harineros hubieron de constituir un aval, por 14 pesetas oro, y este aval, a exigencias de los Administradores de las Aduanas, tuvo el carácter de aval bancario. Por él satisfacen unos intereses que se elevan aproximadamente a una cifra superior a 2.500 pesetas diarias, con evidente perjuicio para ellos y sin beneficio alguno ni para

el Tesoro ni para el consumidor, sino únicamente para las entidades bancarias y con doble perjuicio de estos harineros, que no sólo han de satisfacer los intereses de ese aval bancario, sino que, además, tienen restringidos sus créditos y no pueden desarrollar su negocio con verdadera normalidad.

Por ello, proponiendo algunas modificaciones en los métodos a seguir para el examen de los expedientes, que implican mayor brevedad en el trámite, sin mengua de las garantías de exactitud y de comprobación que, en todo caso, hay que exigir; a propuesta del Ministro de Economía Nacional, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º La tramitación y resolución de los expedientes incoados solicitando devolución de parte de los derechos arancelarios, por importación de trigos exóticos, efectuada con arreglo a los Reales decretos de 30 de Abril y 13 de Septiembre de 1928 y Real orden de 20 de Febrero de 1929, que se hallan pendientes de despacho en la Sección Central de Abastos de la Subsecretaría del Ministerio de Economía Nacional, se someterán a las normas siguientes:

a) Por la Sección Central de Abastos se pasarán los expedientes a la Sección especial creada por Real orden de 6 de Mayo de 1930 y cuya dirección técnica corresponderá al personal de la Dirección general de Aduanas, especialmente designado al efecto, para que por la misma sean estudiados e informados.

b) Una vez estudiados los expedientes por la Sección especial, ésta los devolverá, con su informe y acompañados de toda su documentación, a la Central de Abastos, que, a su vez, emitirá dictamen, comunicándolo a la persona que haya instado el expediente, previo acuerdo de la Subsecretaría, por conducto de los Gobernadores civiles, Presidentes de las Secciones provinciales de Economía; el solicitante, en el plazo de ocho días, formulará los reparos que estime conducentes a su derecho o prestará su conformidad; la vista del expediente al interesado se anunciará en la GACETA DE MADRID.

c) Transcurrido el plazo de vista a que se hace referencia en el apartado anterior, se pasarán los expedientes a conocimiento de la Comisión establecida por Real orden de 6 de Mayo de 1930, integrada, bajo la presidencia del Subsecretario del Ministerio de Economía Nacional, por un representante de la Asociación general de Agricultores de España, otro de los fabricantes de harinas, dos Ingenie-

ros Agrónomos nombrados por la Dirección general de Agricultura, un Jefe del Ministerio de Hacienda y otro de la Dirección general de Aduanas, ambos designados por dicho Departamento, y actuando como Secretario, con voz, pero sin voto, el Jefe de la Sección central de Abastos.

d) La expresada Comisión formulará la correspondiente propuesta de resolución al Ministro de Economía Nacional, quien, en vista de la misma, acordará lo que estime oportuno, sometiéndolo a la aprobación del Consejo de Ministros.

e) Una vez aprobada la resolución por el Consejo de Ministros, el de Economía Nacional publicará la Orden correspondiente, dirigida al de Hacienda, para que por éste se ordene a las Administraciones de Aduanas respectivas que procedan a practicar la liquidación definitiva de los derechos arancelarios, insertándose dicha Orden y la relación aneja en la GACETA DE MADRID.

Artículo 2.º Una vez terminada la resolución de los expedientes pendientes de despacho a que se hace referencia en el artículo 1.º del presente Decreto, el Ministro de Economía Nacional queda facultado para revisar, en armonía con las normas que ahora se establecen, los acuerdos recaídos en los ya resueltos con anterioridad a esta fecha.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Economía Nacional se dictarán las órdenes convenientes para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA y TORRES.

El Ministro de Economía Nacional,
LUIS NICOLAU D'OLWER.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Este Ministerio ha acordado se anuncie a concurso de méritos una plaza de Portero en cada una de las Aduanas de Barcelona, Torre del Mar y Gijón.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, por conducto de su Jefe inmediato y con informe de éste sobre la conducta, moralidad y demás particulares que estime procedentes, al Director general de Aduanas, quien propondrá a este Ministerio, elevando

terna por orden de mayores méritos, a los Porteros que a su juicio reúnan mejores condiciones para ocupar mencionadas vacantes.

El plazo de admisión de instancias será de quince días, a contar del de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 22 de Junio de 1931.

P. D.,

ISIDORO VERGARA

Señor Ministro de... y Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido nombrar, previa oposición, Auxiliares de cuarta clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con sueldo anual de 2.500 pesetas y destino a las oficinas provinciales de este Ministerio que se indican en la adjunta relación, a los opositores aprobados en expectación de destino que se figuran en la misma, los cuales deberán posesionarse de aquél en el plazo que establecen las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 22 de Junio de 1931.

P. D.,

ISIDORO VERGARA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita.

Número 121.—D. Luis Antelo Cano. Dependencia a que va destinado, Delegación de Hacienda en Oviedo.

122.—D. José Luis Azanares Embarba, Delegación de Hacienda en Soria.

123.—Doña Dolores Alcaraz Cobello, Delegación de Hacienda en Ciudad Real.

124.—Doña Angeles de Medina de Castro, Delegación de Hacienda en Cáceres.

125.—D. Eduardo González Lario, Delegación de Hacienda en Palencia.

126.—D. Pedro Luis Robles Margeliza, Delegación de Hacienda en Albacete.

127.—Doña Ana María de Rute Villanova, Delegación de Hacienda en Huesca.

128.—Doña María de las Nieves Risueño Salgado, Delegación de Hacienda en Salamanca.

129.—D. Arturo Calderón Sánchez, Delegación de Hacienda en Badajoz.

130.—D. Jesús Fraile Sánchez, Delegación de Hacienda en Sevilla.

131.—D. Pablo Antoñanzas Sans, Delegación de Hacienda en Palencia.

132.—Doña María de la Concepción Zanón Aldaluz, Delegación de Hacienda en Palencia.

133.—Doña Encarnación de Granda Pérez, Delegación de Hacienda en Soria.

134.—Doña Pilar Vázquez Raga, Delegación de Hacienda en Castellón.

135.—D. Manuel Blanco Esturillo, Delegación de Hacienda en Badajoz.

136.—D. Emeterio Losantos Benito, Delegación de Hacienda en Cáceres.

137.—Doña María de los Dolores Arocena Milego, Delegación de Hacienda en Cuenca.

138.—Doña María del Carmen Bustelo Menéndez, Delegación de Hacienda en Palencia.

139.—D. Hermenegildo Vallejo Soto, Delegación de Hacienda en Cádiz.

140.—Doña Isabel Martínez de Saavedra García, Delegación de Hacienda en Castellón.

141.—D. Mariano García López, Delegación de Hacienda en Lérida.

142.—D. Enrique Seco Vela, Delegación de Hacienda en Pontevedra.

143.—D. Pedro Macías Bravo, Delegación de Hacienda en Badajoz.

144.—Doña Teresa Bayo d Rueda, Delegación de Hacienda en Lérida.

145.—D. Guillermo Jiménez García, Delegación de Hacienda en Huelva.

146.—D. Gaspar Cortés de la Peña, Delegación de Hacienda en Murcia.

147.—Doña Aurora Madariaga Irezabal, Delegación de Hacienda en Santander.

148.—Doña Magdalena Asiain y García, Delegación de Hacienda en Huelva.

149.—Doña Concepción Ferreiro y Martínez, Delegación de Hacienda en Huelva.

150.—D. José Martínez López, Delegación de Hacienda en Salamanca.

151.—Doña Eva Pérez Fernández, Delegación de Hacienda en Lugo.

152.—Doña Josefa Ortega Monasterio, Delegación de Hacienda en Gerona.

153.—Doña Matilde Ramos Villar, Delegación de Hacienda en Salamanca.

154.—Doña Pilar Martínez Blanco, Delegación de Hacienda en Soria.

155.—D. Rafael León Luna, Delegación de Hacienda en Soria.

156.—D. José María Herrero Sanz, Delegación de Hacienda en Valladolid.

157.—Doña Carmen Ibán Valdés, Delegación de Hacienda en León.

158.—Doña Isabel García Marco, Delegación de Hacienda en Lérida.

159.—D. Vicente Zaragoza Artero, Delegación de Hacienda en Murcia.

160.—Doña Rosario López Lasierra, Delegación de Hacienda en Salamanca.

161.—Doña Hortensia Medrano García, Delegación de Hacienda en Cáceres.

162.—Doña Asunción Sánchez Farrion, Delegación de Hacienda en Tarragona.

163.—D. Teófanos Rey del Arco, Delegación de Hacienda en Palencia.

164.—Doña Carmen Torres Torras, Delegación de Hacienda en Albacete.

165.—Doña Pilar Ovilo Jofré, Delegación de Hacienda en Valladolid.

166.—Doña Cristina Atienza Torío, Delegación de Hacienda en Vizcaya.

167.—D. José Jurado Noa, Delegación de Hacienda en Huelva.

168.—Doña Encarnación Casado y Eguren, Delegación de Hacienda en Teruel.

169.—D. Antonio García Miñor, Delegación de Hacienda en Oviedo.

170.—D. Máximo Puebla Gutiérrez, Delegación de Hacienda en Cáceres.

- 171.—Doña Aurora Fernández Cos, Delegación de Hacienda en Jaén.
- 172.—Doña Julia Teresa Gil Cáceres, Delegación de Hacienda en Palencia.
- 173.—Doña Elisa Melero Pinedo, Delegación de Hacienda en Albacete.
- 174.—Doña Isabel Hernández Coronado, Delegación de Hacienda en Ciudad Real.
- 175.—D. Emilio Tumeu Dalmau, Delegación de Hacienda en Gerona.
- 176.—Doña Angeles Carballo González, Delegación de Hacienda en Ciudad Real.
- 177.—Doña Francisca Alboréca Abadía, Delegación de Hacienda en Santander.
- 178.—D. José Danvila Lomeña, Delegación de Hacienda en Navarra.
- 179.—Doña Palmira García Alvarez, Delegación de Hacienda en Tarragona.
- 180.—D. Emilio Simonet Campos, Delegación de Hacienda en Córdoba.
- 181.—D. Francisco Luis Pérez Terol, Delegación de Hacienda en Lérida.
- 182.—Doña María Luisa Alvarez Medio, Delegación de Hacienda en Oviedo.
- 183.—D. Luis de Toledo Freire, Delegación de Hacienda en Pontevedra.
- 184.—D. Carlos Armengol Sesma, Delegación de Hacienda en Santander.
- 185.—Doña María de la Concepción Rodríguez Pedreira, Delegación de Hacienda en Orense.
- 186.—Doña María Luisa Luján Rodríguez, Delegación de Hacienda en Badajoz.
- 187.—Doña Concepción Fernández de Castro Lafuente, Delegación de Hacienda en León.
- 188.—D. Gregorio Andrés Andrés, Delegación de Hacienda en Palencia.
- 189.—D. Agapito Escribano Monje, Delegación de Hacienda en Teruel.
- 190.—D. Juan Lorenzo Asensio Solanas, Delegación de Hacienda en Teruel.
- 191.—D. Antonio Merchante Sánchez, Delegación de Hacienda en Jaén.
- 192.—D. Alfonso Fernández Punsola, Delegación de Hacienda en Lérida.
- 193.—D. Fernando Losada Alonso, Delegación de Hacienda en Pontevedra.
- 194.—D. José Vicedo Chorro, Delegación de Hacienda en Huelva.
- 195.—Doña María de la Concepción Jorro Guirao, Delegación de Hacienda en Sevilla.
- 196.—D. Enrique Sánchez Gómez, Delegación de Hacienda en Almería.
- 197.—Doña Francisca Gómez Martínez, Delegación de Hacienda en Jaén.
- 198.—Doña Presentación Cuartero y Garmendia, Delegación de Hacienda en Soria.
- 199.—D. José Folgueras Cosío, Delegación de Hacienda en Las Palmas.
- 200.—D. Emiliano García Sánchez, Delegación de Hacienda en Vizcaya.
- 201.—Doña Ana Llanos López, Delegación de Hacienda en Sevilla.
- 202.—D. Ricardo García Estarlich, Delegación de Hacienda en Huelva.
- 203.—Doña María de la Asunción López Alonso, Delegación de Hacienda en Oviedo.
- 204.—D. Francisco Pellico Alemán, Delegación de Hacienda en Soria.
- 205.—D. Isidoro Guerrero Trigueros, Delegación de Hacienda en Huelva.

- 206.—D. César Gómez Yenes, Delegación de Hacienda en Zamora.
- 207.—D. Alfonso María de Carlos y Aparicio, Delegación de Hacienda en Zamora.
- 208.—Doña Baltasara Capella San Agustín, Delegación de Hacienda en Badajoz.
- 209.—Doña Isabel Laso Alvarez, Delegación de Hacienda en Badajoz.
- 210.—D. Julio Grifol Gelabert, Delegación de Hacienda en Badajoz.
- Aprobada por Orden ministerial.—Madrid, 22 de Junio de 1931.—Por delegación, Isidoro Vergara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Por Real orden de 24 de Diciembre de 1927, publicada en la *Colección Legislativa* de la Dirección general de Sanidad, se declararon de utilidad pública los productos "Natel" y "Nateína", elaborados por D. Felipe Llopi, en su laboratorio de Madrid, paseo de Rosales, 12.

Por Real orden de 25 de Abril de 1928 se dispuso que los mencionados productos figurasen en la tarifa para la tasación de los medicamentos que se suministran a la Beneficencia municipal y también en las farmacias de las Diputaciones provinciales, aclarándose tal disposición por la Real orden de 26 de Mayo siguiente, en el sentido de que aquélla obligaba a las Diputaciones a la adquisición de "Natel" y "Nateína", debiendo autorizarse a los facultativos para prescribirla en todos aquellos casos en que considerasen útil su empleo.

Finalmente, por Real orden de 1.º de Julio de 1929, se declaró que tanto las farmacias de las Diputaciones como las que suministran medicamentos a la Beneficencia municipal, estaban inexcusablemente obligadas a poseer "Natel" y "Nateína", que facilitarían en todos aquellos casos en que las prescripciones se realizasen con las formalidades necesarias; insistiéndose nuevamente en que las Diputaciones y Ayuntamientos dejasen en libertad a los facultativos Médicos de ellos dependientes para recetar los referidos productos en cuantas ocasiones lo considerasen preciso; procediéndose a instruir expediente de responsabilidades en casos de coacción o influencia para que los Médicos no lo prescribieran.

A ninguna de las citadas Reales órdenes precedió informe ni asesoramiento de ninguna clase, y no obstante haber sido ido el Consejo de Sanidad siempre que se trató de aprobar o modificar la tarifa oficial para la tasación de los medicamentos que se

suministran a la Beneficencia, no fué consultado para la inclusión del "Natel" y "Nateína".

Por lo expuesto, Este Ministerio ha acordado disponer:

1.º Que se consideren nulas y sin ningún valor ni efecto las Reales órdenes de 24 de Diciembre de 1927, 25 de Abril y 26 de Mayo de 1928 y 1.º de Julio de 1929 referentes a los productos "Natel" y "Nateína".

2.º Que no obstante lo dispuesto en el número anterior, los Ayuntamientos y Diputaciones harán efectivos a los Farmacéuticos los suministros que hasta el conocimiento de la presente hayan realizado de dichos productos en condiciones reglamentarias y en cumplimiento de las disposiciones que ahora se derogar.

3.º Que la presente Orden se reproduzca en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos. Madrid, 20 de Junio de 1931.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo que la Circular de esa Dirección general, de fecha 24 de Abril último, señaló para la presentación de instancias de los aspirantes a la oposición restringida para proveer las plazas vacantes en la plantilla del Personal Administrativo-sanitario,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se publique en la GACETA DE MADRID la lista de los aspirantes admitidos a la oposición restringida para proveer las plazas vacantes en la plantilla del Personal Administrativo-sanitario, convocada en 24 de Abril último; y

2.º Que, con carácter general, se desestimen las peticiones formuladas por varios aspirantes solicitando autorización para tomar parte en las mencionadas oposiciones, no obstante exceder de la edad señalada en la convocatoria, por considerarlas lesivas para los derechos de los opositores, toda vez que no se trata de oposición libre, sino restringida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1931.

MIGUEL MAURA

Señor Director general de Sanidad.

Relación de los Aspirantes admitidos.

Número 1.—D. Ramón Verca Rial
2.—D. Gonzalo Meirás Otero.

- 3.—Doña Concepción García Santamaría.
 4.—Doña María Luisa Irisarri Díaz.
 5.—Doña Ana Gil Cañamaque.
 6.—Doña Margarita Mallol Villaseñor.
 7.—D. José Antonio García Asensio.
 8.—D. Adolfo Tirado Guervós.
 9.—D. Francisco Posada Castro.
 10.—D. Manuel Rodríguez Vivero.
 11.—Doña Manuela Méndez Herrera.
 12.—Doña Concepción Santamaría Suso.
 13.—Doña María del Consuelo D'Olhaberriague López de San Román.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
 PUBLICA Y Bellas ARTES**

ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Alberto del Castillo y Yurrita Catedrático de Historia Universal, Edad Antigua y Media, de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, con el haber anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley; declarándose vacantes, a los efectos y en cumplimiento de lo que preceptúa el Real decreto de 31 de Julio de 1904, una plaza de Profesor auxiliar temporal de igual Facultad de la Universidad de Barcelona, que el Sr. Castillo y Yurrita venía desempeñando al solicitar las oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Junio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María del Socorro Jiménez Migueláñez, funcionario del Escalafón único administrativo de este Departamento, adscrito a la Secretaría del mismo, solicitando que, habiendo ascendido a la categoría de Oficial de Administración de primera clase, con efectos de 18 de Enero último, se retrotraiga su ascenso al primero del mismo mes, en una de las dos plazas adjudicadas a dos funcionarios que posteriormente fueron eliminados del Escalafón:

Resultando que por Orden de 20 de Abril siguiente y en virtud de haber sido eliminados por resolución del Ministerio de Hacienda, de 24 de Febrero anterior, los dos Taquígrafomecanógrafos que habían sido incluidos como Oficiales de Administración de primera clase, se acordó conferir

los correspondientes ascensos, con la antigüedad y efectos económicos de 25 de Febrero próximo pasado, día siguiente al de la eliminación de doña Eugenia de Larra y Larra y don Luis García Antolín:

Considerando que en ejecución a la vigente ley de Presupuestos, las dos plazas de Oficiales de Administración de primera clase, son vacantes a proveer con efectos de 1.º de Enero y no de 24 de Febrero,

Este Ministerio ha resuelto conferir los correspondientes ascensos a Oficiales de Administración de primera, segunda y tercera clase, rectificando los otorgados con posterioridad a 1.º de Enero del año actual, por Reales órdenes de 30 de Enero, 5 de Febrero y 3 de Marzo y Ordenes ministeriales de 21, 24 y 27 de Abril, 13 de Mayo y 8 de los corrientes, cuyos efectos económicos y de Escalafón se retrotraen a las fechas que a continuación se expresan:

1.º de Enero de 1931.—D. Damián Estades Rodríguez, de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Burgos y doña María del Socorro Jiménez Migueláñez, de la Secretaría de este Ministerio, a Oficiales de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; doña Elvira Gutiérrez Alonso, de la Normal de Maestras de Salamanca, y D. Antonio Moya Escribano, del Instituto de Algeciras, a Oficiales de Administración de segunda clase, con 4.000 pesetas, y D. Juan Gordón Morales, de la Secretaría de este Ministerio, a Oficial de Administración de tercera clase, con 3.000 pesetas. (Se adjudica solo el sueldo de 3.000 pesetas correspondiente a la vacante que produce D. Antonio Moya Escribano, toda vez que la resulta de doña Elvira Gutiérrez Alonso corresponde ocuparla a doña Francisca Juana Calleja, que ascendió por Real orden de 10 de Enero del año en curso y con efectos de 1.º del mismo mes.)

12 de Enero de 1931.—D. Felipe del Cojo Barrios, de la Sección Administrativa de Toledo, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; D. Manuel Carballeda Ortiz, de la Secretaría de este Ministerio, a Oficial de Administración de segunda clase, con 4.000 pesetas, y la resulta se adjudica a D. Juan Leiva Vidal, de la Biblioteca Nacional, que solicitó su reintegro en 2 de Diciembre de 1930 y que tomó posesión de su cargo el 5 de Febrero del corriente año, como Oficial de Administración de tercera clase, con 3.000 pesetas.

18 de Enero de 1931.—D. Luis Guisjarro Jiménez, de la Sección administrativa de Albacete, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; doña Adela Hernández Blázquez, de la Normal de Maestras de Lérida, a Oficial de Administración de segunda clase, con 4.000 pesetas, y D. José Camporeddondo Oyarbide, de la Secretaría de este Ministerio, a Oficial de Administración de tercera clase, con 3.000 pesetas.

22 de Enero de 1931.—Doña Luz Lucas Ona, de la Universidad de Murcia, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; doña Teresa Dorado García, de la Normal de Maestras de Cádiz, a Oficial de Administración de segunda clase, con 4.000 pesetas, y don Manuel Martín Fornoza, de la Secretaría de este Ministerio, a Oficial de Administración de tercera clase, con 3.000 pesetas.

28 de Enero de 1931.—D. Francisco Vázquez Maldonado, de la Normal de Maestras de Almería, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; doña Trinidad Usón García, de la Normal de Maestras de Cuenca, a Oficial de Administración de segunda clase, con 4.000 pesetas, y D. Vicente Pastor Romeu, de la Universidad de Valencia, a Oficial de Administración de tercera clase, con 3.000 pesetas.

30 de Enero de 1931.—D. Alejandro Martínez Pita, del Museo de Arte Moderno, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales; doña María Luisa Bauzá Flores, de la Secretaría de este Ministerio, a Oficial de Administración de segunda clase, con 4.000 pesetas, y doña Eduarda Bravo Biencinto, de la Secretaría de este Ministerio, a Oficial de Administración de tercera clase, con 3.000 pesetas.

2 de Febrero de 1931.—D. Manuel Avila González, del Instituto de Zamora, y D. Marcelino Alcolea Peropadre, de la Sección administrativa de Salamanca, a Oficiales de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; doña Consuelo de la Torre García, de la Normal de Maestras de León, y doña Leonor Maroto Conesa, de la de Murcia, a Oficiales de Administración de segunda clase, con 4.000 pesetas, y doña Felisa de las Heras González, de la Escuela de Comercio de Madrid, y doña María Josefa Delgado Solís, de la Secretaría de este Ministerio, a Oficiales de Administración de tercera clase, con 3.000 pesetas.

18 de Febrero de 1931.

Amanda Domingo Asegurado, de la Sección Administrativa de Badajoz, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; doña María Aurora Aponte Escamilla, de la Normal de Maestras de Teruel, a Oficial de Administración de segunda clase, con 4.000 pesetas, y D. Fernando Contel Salvador, de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, a Oficial de Administración de tercera clase, con 3.000 pesetas.

22 de Febrero de 1931.—D. Francisco Manzano Cirre, del Instituto de Valencia, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; doña Consuelo Oliva Sebastián, de la Normal de Maestras de Palencia, a Oficial de Administración de segunda clase, con 4.000 pesetas, y doña María Luisa Astudillo Suárez, de la Secretaría de este Ministerio, a Oficial de Administración de tercera clase, con 3.000 pesetas.

25 de Febrero de 1931.—D. Luis Pasquau y Pasquau, de la Facultad de Medicina de Cádiz, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; D. Sebastián Alvarez Castro, de la Normal de Maestros de La Laguna, a Oficial de Administración de segunda clase, con 4.000 pesetas, y D. Ricardo Dompou Poussa, de la Sección Administrativa de Orense, a Oficial de Administración de tercera clase, con 3.000 pesetas.

3 de Marzo de 1931.—D. León Altona Merino, de la Normal de Maestros de Zaragoza, a Oficial de Administración de primera clase, con 5.000 pesetas anuales; doña Patrocinio Castillo Miguel, de la Normal de Maestras de Burgos, a Oficial de Administración de segunda clase, con 4.000 pesetas, y D. Máximo Gómez Hinojosa, de la Biblioteca Popular del Hospital, a Oficial de Administración de tercera clase, con 3.000 pesetas.

22 de Marzo de 1931.—D. Aníbal Alvarez Guijo, de la Secretaría de este Ministerio, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y D. César Prieto de Castro, de la Secretaría de este Ministerio, a Oficial de Administración de tercera clase, con 3.000 pesetas.

2 de Abril de 1931.—D. Faustino Alvarez Duque, del Instituto de Zaragoza, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; doña Mercedes Zabia Bernad, de la Normal de Maestras de Guadalajara, a Oficial de Administración de segunda clase, con 4.000 pesetas, y doña María de los Dolores Ponce Tejero, de la Secretaría de este Ministerio, a Oficial de Administración de tercera clase, con 3.000 pesetas.

24 de Abril de 1931.—Doña Ildelfonsa López Villar, de la Sección Administrativa de Madrid; D. José Gómez Iturbide, de la de Navarra; doña Enriqueta Otero Sánchez, de la de Lugo; doña Inés Gómez Juderías, de la de Huesca; doña Encarnación Mateos Miranda, de la Universidad Central; don Enrique Furió Otero, del Instituto de Pontevedra; D. José Gomis Macarulla, de la Normal de Maestros de Lérida; D. José Blesa Palos, del Instituto de Zaragoza; D. Francisco Guidú Arenas, de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga; D. Angel M. de Chiclana González, del Instituto de Sevilla; D. Fidel Cortés y Linares, de la Escuela de Comercio de Barcelona; D. Elías Blasco García, del Instituto de Calatayud; don Víctor Rivas Ramón, de la Universidad de Zaragoza; D. Francisco Martínez Martínez, de la Sección Administrativa de Almería; D. Eufasio Isidoro Marcos González, de la Secretaría de este Ministerio; D. Luciano M. Fargas Guerrero, de la Sección Administrativa de Barcelona, y D. Eduardo Vega Nieto, de la de Málaga, a Oficiales de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas. D. Fernando Lluich Ferrando, de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia; doña Eulalia Barrio del Cacho, de la Normal de Maestras de Huesca; D. Narciso Valmaña Ledesma, de la Secretaría de este Ministerio; doña María de la Concepción Pérez y Ruiz del Portal, de la Normal de Maestras de Málaga; D. Ricardo Ibarrola Monasterio, de la Secretaría de este Departamento; doña Luisa Martín Pavón, de la Normal de Maestras de Toledo; don Francisco Nicolás Barrau, de la Secretaría de este Ministerio; doña Josefina Asunción González Muñoz, de la Escuela Central de Anormales; D. Juan Manuel de la Blanca González, de la Sección Administrativa de Madrid; doña María del Remedío Gomis Llabias, de la Normal de Maestras de Gerona; doña Francisca Múgica Iturriza, de la de Guipúzcoa; doña María de los Dolores Malpica Sánchez, de la de Badajoz; doña Julia Fernández González, de la de Huesca; doña Luisa Díaz de Sarralde, de la de Alava; D. Vicente E. Carnicero Orden, de la Sección Administrativa de Soria; D. Alejandro Blond Sanz, de la Secretaría de este Ministerio, y doña Casilda Velasco Matacás, de la misma Secretaría, a Oficiales de Administración de segunda clase, con 4.000 pesetas; y doña Zuliama de la Peña Martín, de la Universidad de La Laguna, que no consume turno por hallarse en la situación que determina el Real decreto de 12 de Febrero de 1927 (Gaceta del 15), por desempeñar otro puesto de la Adminis-

tración pública en los territorios españoles del Africa Occidental; D. Alfonso Figueras Andú, de la Secretaría de este Ministerio, en la misma vacante de la anterior; D. Eutimio Garroft Muñoz, de la Secretaría de este Ministerio; D. José Raya Mario, del Instituto de Villacarrillo; doña Fiorinda Couto Felices, de la Secretaría de este Ministerio; D. José Enrique Quesada de la Vega, de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid; D. Alvaro Vélez Calderón, del Instituto de Madrilejos, y doña María Mellado Colmena, de la Normal de Maestras de Sevilla, a Oficiales de Administración de tercera clase, con 3.000 pesetas.

28 de Abril de 1931.—Doña Teresa Moyano Palao, de la Normal de Maestras de Zamora, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, de conformidad con el apartado b) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

2 de Mayo de 1931.—D. Heliodoro Aranzábal Vaquero, de la Sección Administrativa de Vizcaya, a Oficial de Administración de primera clase, con 5.000 pesetas anuales, y D. Cecilio Segarna y López de Goicoechea, de la Sección Administrativa de Burgos, a Oficial de Administración de segunda clase, con 4.000 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra E) del artículo 4.º del citado Reglamento.

En los títulos administrativos de los funcionarios comprendidos en la anterior relación y cuyos efectos se retrotraen, se estampará por los Jefes de los Centros donde sirvan la correspondiente diligencia, para que por las Habilitaciones respectivas se les acredite en nómina las diferencias que deben percibir.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en 10 de los corrientes una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Escalafón único del personal administrativo de este Departamento, por jubilación de D. Ricardo Gómez Calleja,

Este Ministerio ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala, con la antigüedad y efectos económicos de la fecha citada y con sujeción a los turnos que se indican:

D. Antonio Fernández Montarroso, de la Secretaría de este Departamento, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, conforme al apartado a), letra D).

del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

D. Salvador Aznar Candela, de la Sección Administrativa de Vizcaya, a Oficial de Administración de primera clase, con el de 5.000 pesetas, apartado a), letra E); y

Doña Esther García Gutiérrez, de la Normal de Maestras de Valladolid, a Oficial de Administración de segunda clase, con el de 4.000 pesetas, conforme al apartado b) de la letra E) del citado artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en 11 de los corrientes una plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Escalafón único del personal administrativo de este Departamento, por jubilación de D. Carlos Manzano Pastor,

Este Ministerio ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala, con la antigüedad y efectos económicos de la fecha citada y con sujeción a los turnos que se indican:

Don Baldomero Noguerol Villanueva, a Jefe de Negociado de primera clase, con 8.000 pesetas, de la Secretaría de este Ministerio, conforme al apartado a), letra C), del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918; D. Manuel Gutiérrez-Mantilla Merrendón, de la misma Secretaría, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, apartado a), letra C); D. Tomás Isern y García de la Reguera, de la Biblioteca Nacional, a Jefe de Negociado de segunda clase, con 6.000 pesetas, apartado a), letra D); D. Rafael Larrañaga Ochoa, de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Guipúzcoa, a Oficial de Administración de primera clase, con 5.000 pesetas, apartado a), letra E), y doña Felipa Jiménez Redondo, de la Normal de Maestras de Soria, a Oficial de Administración de segunda clase, con 4.000 pesetas, conforme al mismo apartado y letra del citado artículo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades urgentes del servicio, he tenido a bien nombrar a D. José Llaña Ló-

pez Auxiliar de primera clase, afecto al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Manresa, con carácter interino y sueldo anual de 2.500 pesetas..

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Junio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Dispuesto por los Decretos de 3 del actual, que todos los expedientes correspondientes a los diferentes servicios veterinarios en los Ministerios de Gobernación, Economía, Instrucción y Guerra, con la excepción que señala el Decreto presidencial de creación de la Dirección general de Ganadería, se remitan de modo general al de Fomento y que se acompañen de índice los que se encuentren en tramitación, a fin de que éstos conserven la garantía que originariamente fué señalada para su resolución, se dispone que siempre que para su substanciación definitiva se exija en dichos expedientes el informe o resolución meramente administrativa o de cumplimiento de forma en su tramitación de alguna Corporación o Entidad oficial, sea sustituido aquél por el de la Asesoría jurídica de este Ministerio.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Junio de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

Ilmo. Sr.: Próxima a terminarse la construcción de la linterna y accesorios del Faro de Punta Orchilla, en la isla de Hierro (Canarias), que por concurso se adjudicó a la Casa "Anciens Etablissements Barbier, Barbier & Turenne", de París,

Este Ministerio, oída la Delegación del Tribunal de Cuentas en este Ministerio, ha resuelto que el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, primer Jefe de Señales Marítimas, D. José Herbella y Zobel, por ser el autor del proyecto que ha servido de base para la construcción del referido material, se encargue de practicar el reconocimiento del mismo en los talleres de la referida Compañía para proceder a su recepción provisional, abonándosele

durante los doce días que aproximadamente invertirá en la ejecución de este servicio las dietas y viáticos que para los de su categoría señalan los artículos 15 y 18 del Reglamento aprobado por disposición de 18 de Junio de 1924, que se le abonarán con cargo al capítulo primero, artículo 9.º, concepto primero del presupuesto vigente de este Ministerio, cuyo importe aproximado será de 2.600 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Junio de 1931.

P. D.,

JOSE SALMERON Y GARCIA

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 9 de Marzo de 1920 se constituyó como delegada del Ministerio de Fomento una Junta de Obras para terminar la construcción de la Sección de Vitoria a Estella del ferrocarril de Estella por Vitoria a empalmar entre Los Mártires y Vergara con el de Durango y Zumárraga y para la construcción del ramal de Oñate a San Prudencio del mismo ferrocarril, Junta que, integrada por tres Vocales Delegados de las Diputaciones provinciales de Guipúzcoa, Alava y Navarra y por el Ingeniero Director de las obras, había de estar presidida, según precepto terminante de esta disposición, por el Ingeniero Jefe de la División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles.

Constituida la Junta como dispone esta Real orden, fué aprobado su Reglamento en 5 de Junio del mismo año, en cuyo artículo 3.º se especifica la constitución de la misma con arreglo a lo mencionado por la Real orden de 9 de Marzo anterior, y ocupó la presidencia por dichas razones el Ingeniero Jefe de la primera División de Ferrocarriles D. Antonio Faquinetto Berini.

El día 10 de Noviembre de 1922 fué ascendido a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos el Presidente de que se trata, y sin que este Ministerio conozca las razones que para ello se tuvieron en cuenta, continuó presidiendo este organismo, a pesar de haber cesado en su cargo de Jefe de la primera División de Ferrocarriles, circunstancia que tuvo una continuación a partir del día 23 de Diciembre de 1923, en que dicho Ingeniero fué nombrado Director general de Obras públicas, y a partir del 25 de Diciembre de 1925, en que ocupó la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.

El día 7 de Febrero del corriente año, por haber cumplido la edad re-

glamentaria, se le ha concedido la jubilación forzosa al mencionado Ingeniero, sin que ello haya sido motivo para que la Superioridad disponga su cese en la presidencia de la Junta tantas veces repetida.

Es evidente lo anómalo de la situación que se ha creado en la presidencia de esta Junta con los hechos de referencia, mucho más si se tiene en cuenta que el cargo de Presidente lo ha desempeñado persona que ocupaba al mismo tiempo la Dirección general de Obras públicas primero y posteriormente la Dirección general de Ferrocarriles.

Teniendo en cuenta, además, que un Ingeniero jubilado no debe desempeñar funciones activas dependientes de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto que, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, cese en el cargo de Presidente de la Junta de Obras del ferrocarril de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio el Inspector jubilado del Cuerpo de Caminos D. Antonio Faquinet y Berini, y sea sustituido por el Ingeniero Jefe de la primera División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles D. Salvador Benjumea Burín, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1920 y del Reglamento para funcionamiento del mencionado organismo.

Madrid, 19 de Junio de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Al Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto fecha 2 del actual (GACETA del 4), en relación con el 68 de la ley Electoral, se publican a continuación las resoluciones siguientes:

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Ingeniero Jefe de la Sección 2.ª (Construcción de ferrocarriles) de este Ministerio por el ascenso a Inspector general de D. Antonio Fernández Sesma, que la desempeñaba,

El Ministro que suscribe, de conformidad con lo preceptuado en el apartado b), artículo 2.º de las normas aprobadas por Orden de 23 de Mayo último para la provisión de destinos de Ingenieros de Caminos, y con lo informado por la Sección de Personal del Consejo de Obras públicas, ha resuelto nombrar para la expresada plaza a D. Antonio Ballesteros y Fernández, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con destino en la actualidad

en la División Hidráulica del Tajo. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señores Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles y Directores generales de Obras públicas y de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Ingeniero Jefe de la segunda Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, por pase a otro destino de D. Antonio Hernández Bayarri, que la desempeñaba,

El Ministro que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en la primera y tercera de las bases transitorias de las normas aprobadas por Orden de 23 de Mayo último para la provisión de destinos de Ingenieros de Caminos y con lo informado por la Sección de Personal del Consejo de Obras públicas, ha resuelto nombrar para el expresado cargo a D. Manuel Lorente Pérez, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto en la actualidad como subalterno a la misma Jefatura, siendo igualmente resolución de este Ministerio que el mencionado Ingeniero continúe, con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes, en la situación de supernumerario en servicio activo del Estado en que hoy se encuentra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señores Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles y Directores generales de Obras públicas y de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Ingeniero segundo Jefe de la segunda Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, por jubilación de don Lucio Felipe Pérez, que la desempeñaba,

El Ministro que suscribe, de conformidad con lo preceptuado en la 1.ª y 3.ª de las bases transitorias de las normas aprobadas por Orden de 23 de Mayo último para la provisión de destinos de Ingenieros de Caminos, y con lo informado por la Sección de Personal del Consejo de Obras públicas, ha resuelto nombrar para el expresado cargo a D. Bartolomé Esteban Mata, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos,

afecto en la actualidad como subalterno a la sexta Jefatura, siendo igualmente resolución de este Ministerio que el mencionado Ingeniero continúe, con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes, en la situación de supernumerario en servicio activo del Estado en que hoy se encuentra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señores Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, Director general de Obras públicas y Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Ingeniero segundo Jefe de la sexta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, creada en la vigente ley de Presupuestos,

El Ministro que suscribe, de conformidad con lo preceptuado en la 1.ª y 3.ª de las bases transitorias de las normas aprobadas por Orden de 23 de Mayo último para la provisión de destinos de Ingenieros de Caminos, y con lo informado por la Sección de Personal del Consejo de Obras públicas, ha resuelto nombrar para el expresado cargo a D. Antonio Rico y Rico, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto en la actualidad como subalterno a la misma Jefatura, siendo igualmente resolución de este Ministerio que el mencionado Ingeniero continúe, con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes, en la situación de supernumerario en servicio activo del Estado en que hoy se encuentra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señores Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles y Directores generales de Obras públicas y de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Ingeniero segundo Jefe de la segunda División de Ferrocarriles, por fallecimiento de D. José Codera, que la desempeñaba;

El Ministro que suscribe, de conformidad con lo preceptuado en la 1.ª y 3.ª de las bases transitorias de las normas aprobadas por Orden de 23 de Mayo último para la provisión de destinos de Ingenieros de Caminos, y con lo informado por la Sección de Personal del Consejo de Obras públicas, ha resuelto que D. Javier de Sa

Salas y Miláns, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, segundo Jefe en la actualidad de la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, en situación de supernumerario en servicio activo, pase a ejercer el expresado cargo de segundo Jefe de la segunda División de Ferrocarriles; quedando, hasta tanto le corresponda ocupar plaza de número en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, en la situación que para estos casos determina el artículo 9.º de la disposición de 25 de Marzo de 1881, en relación con las demás que rigen en la materia; continuando, hasta que así ocurra, en el percibo de sus haberes con cargo a la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, a la que figuraba afecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señores Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles y Directores generales de Obras públicas y de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Ingeniero segundo Jefe de la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, por pase a otro destino de don Javier de Salas y Miláns, que la desempeñaba,

El Ministro que suscribe, de conformidad con lo preceptuado en la 1.ª y 3.ª de las bases transitorias de las normas aprobadas por Orden de 23 de Mayo último para la provisión de destinos de Ingenieros de Caminos, y con lo informado por la Sección de Personal del Consejo de Obras públicas, ha resuelto nombrar para el expresado cargo a D. Nicolás Soto Redondo, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, afecto en la actualidad, como subalterno, a la primera División de Ferrocarriles; siendo igualmente resolución de este Ministerio declarar al mencionado Ingeniero en la situación de supernumerario en servicio activo del Estado, en las condiciones determinadas en el Decreto-Ley de 6 de Julio de 1926 y demás disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señores Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles y Director generales de Obras públicas y de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Ingeniero subalterno en la primera División de Ferrocarriles, por el ascenso a Ingeniero Jefe de D. Nicolás Soto Redondo, que la desempeñaba, y cumplidos los trámites que señalan las normas aprobadas por Orden de 23 de Mayo último para la provisión de destinos de Ingenieros de Caminos,

El Ministro que suscribe, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1.º de las mencionadas normas y con lo informado por la Sección de Personal del Consejo de Obras públicas, ha resuelto nombrar para la expresada plaza de Ingeniero subalterno de la primera División de Ferrocarriles a D. José Antonio Cabanyes y Vivanco, Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con destino actualmente en el Negociado de Caminos vecinales de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señores Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera; Director general de Obras públicas, y Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1930, modificado por el de 29 de Abril del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado Regional del Trabajo en Vizcaya a D. Angel Lacort Graña.

Madrid, 19 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1930, modificado por el de 29 de Abril del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar de la Delegación Regional del Trabajo de Vizcaya a don Juan Echevarría Marcaida.

Madrid, 19 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 8 de Abril último, que dispuso la celebración de las elecciones para la constitución de una Sección de Industrias Metalúrgicas dentro del Comité paritario de la Construcción de Jerez de la Frontera, y visto el resultado de las celebradas de conformidad con la regla séptima del artículo 90 del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, para la designación de la representación patronal y el de las verificadas en el seno de la Sociedad de obreros metalúrgicos,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar constituidas las representaciones patronal y obrera de la Sección de Metalurgia del Comité paritario de Industrias de la Construcción, de Jerez de la Frontera, en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Julio Gay Márquez, D. Manuel Tocón Domínguez y D. Manuel Rodríguez Sierra.

Vocales patronos suplentes: D. Luis Gallardo Collado, D. Miguel García Sánchez y D. José María Caballero Noval.

Vocales obreros efectivos: D. José Gómez García, D. Antonio J. Santaella Velázquez y D. Rafael Molero García.

Vocales obreros suplentes: D. José Figueroa Ortega, D. Juan L. García y D. Antonio Barrera Pazos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 13 de Mayo último, que dispuso la celebración de las elecciones para la constitución en Avila del Comité paritario de Panadería, y visto el resultado de las celebradas de conformidad con la regla séptima del artículo 90 del Decreto de Organización Corporativa Nacional para la designación de la representación patronal, y el de las verificadas en el seno de la Sociedad de Obreros de las Artes Blancas Alimenticias "La Libertad", de Avila,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar constituidas las representaciones patronal y obrera del indicado organismo paritario en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Florentino Esteban Alonso, D. Bautista Cardallaguet, D. Felipe Gómez, D. Juan Adanero y D. Anastasio Núñez.

Vocales patronos suplentes: D. Domitilo Muñoz, D. Francisco Rivilla, D. Pe-

dro Muñoz, D. Isidro Galindo y D. Pablo Soria.

Vocales obreros efectivos: D. Santos de la Asunción, D. José Gómez, D. Paulino Luis Sánchez, D. Manuel Hernández y D. Cipriano Sánchez.

Vocales obreros suplentes: D. Federico Muñoz, D. Filemón Heredero, don Félix Pedregal, D. Fermín Muñoz y don Ramón Benito.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Rosendo Pich y Pon, D. Narciso Lahoz y D. Antonio Ricor, cesen en los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Comité paritario de Transportes—Tracción mecánica—, de Barcelona, y nombrar, con carácter interino, para dichos cargos, a D. Higinio González Aragonés, D. Manrique Juncal Lerroux y don Lorenzo Cardona Cabrizas, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Orense ha formulado D. Ildefonso Vaquero,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Víctor G. de Echevarri y D. Eugenio Ramírez cesen en los cargos de Presidente y Vicepresidente del Comité paritario de Gas y Electricidad, de Barcelona, y nombrar con carácter interino para dichos cargos a D. José Torrubia Zea y a

D. Juan Sagristá Masferrer, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Alberto de Quintana Serra, D. Francisco Ronere y D. Julio Figueras de Almar cesen en los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Gerona y nombrar, con carácter interino, para dichos cargos, a D. Antonio Pibernat Viader, D. Lorenzo Busquets Ventura y D. José María Jaumandréu Quintana, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Fernando Armengol Tubau cese en el cargo de Vicepresidente de la Comisión mixta del Trabajo en el Comercio de la provincia de Barcelona, y nombrar, con carácter interino, para el mismo, a D. José Coll Creixell.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Fernando Barber Ros cese en el cargo de Secretario de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Industria Hotelera, Artes Blancas y Agua, Gas y Electricidad, de Alicante, y nombrar, con carácter interino, para el mismo, a don Vicente Martínez Sensano.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Cayetano Solvés cese en el cargo de Vicepresidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Oficios de la Construcción, Arte Textil e Industrias Químicas, de Alcoy, y nombrar, con carácter interino, para dicho cargo a don Federico Silvestre Jordá.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Presidente del Comité paritario de Industrias de la Construcción, de Monóvar, a D. José Tari Maciá.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Antonio Simarro y D. Manuel Godoy Prats cesen en los cargos de Vicepresidente y Secretario de la Agrupación Administrativa de Comités paritarios de Artes Blancas, de Barcelona, y nombrar, con carácter interino, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la misma Agrupación a D. Ricardo Neira González, D. Juan Civit Bellfort y D. Juan Sánchez Marín, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Or-

ganización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Eusebio Díaz González, D. Francisco Condominas Mascaroa y D. Javier F. Arquelles Ferrer cesen en los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Comité paritario de Prensa diaria de Cataluña y Baleares, y nombrar, con carácter interino, para dichos cargos, a D. Ramón Plá Armengol, D. Narciso Gómez Esquerria y don José Mías Codina, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Rosendo Pich y Pon, don Narciso Lahoz y D. Antonio Ricor, cesen en los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Comité paritario de Transportes (tracción mecánica) de Barcelona, y nombrar, con carácter interino, para dichos cargos a D. Higinio González Aragonés, D. Manrique Juncal Lerroux y D. Lorenzo Cardona Cabrizas, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Domingo Segimón Artells, D. José Caixes Gelabert y don José María Pagés García, cesen en los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Reus y nombrar, con carácter interino, para dichos cargos, a D. José Recasens Mercadé, D. Antonio Regalado González y D. Joaquín Saladió Serrano, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de

Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. José Gómez del Campillo, D. Santiago Gramunt Subiela y D. Félix Areza Casto, cesen en los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Tarragona, y nombrar, con carácter interino para dichos cargos, a D. Tomás Hernández Morales, D. Juan Huguet Piñol y D. David Batlle Peña, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. José Ros Blanes cese en el cargo de Vicepresidente del Comité paritario de Industrias de la Construcción, de Monóvar, y nombrar, con carácter interino, para el mismo, a don José Blanes Samper.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Guillermo Benavet y don Enrique Tubau cesen en los cargos de Presidente y Vicepresidente del Comité paritario de Fabricación de papel, cartón, cauchú y destilación de huilla y similares, de Barcelona, y nombrar, con carácter interino, para dichos cargos, a D. Miguel Munné Rafols y D. Antonio Olarte Hervía, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Antonio Tornés Torelló y D. Manuel Sabater Buixons cesen en los

cargos de Vicepresidente y Secretario del Comité paritario de Artes Gráficas de Barcelona y Lérida, y nombrar, con carácter interino, para dichos cargos, a D. Ricardo Valentí y D. Domingo Cabarró Carles, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Manuel Benseny Borrás y D. José María Feixó Carreras cesen en los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Comisión mixta de la Industria Hotelera y Cafetera, de Barcelona, y nombrar, con carácter interino, para dichos cargos, a D. Eduardo Forn Tort y a D. Antonio Barbará Blas, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Juan Bernaldo de Quirós y D. José María Lacárcel cesen en los cargos de Vicepresidente y Secretario del Comité paritario de Servicios de Higiene de Barcelona, y nombrar, con carácter interino, Presidente, Vicepresidente y Secretario del expresado Comité a D. Manuel Escorsa, D. José Barragán Criado y don Enrique Finol Sánchez, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Juan Antonio Lassaletta cese en el cargo de Vicepresidente de la Comisión mixta de Industrias Químicas de Barcelona, y nombrar,

con carácter interino, para el mismo, a D. Francisco Canals Pujol.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Francisco de A. Bordaiba Armengol y D. Arturo Nofre Morella cesen en los cargos de Presidente y Secretario de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Lérida, y nombrar, con carácter interino, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la expresada Agrupación a D. Roberto Penafill Rexach, D. José Soler Rocafull y a D. Francisco Giné Gil, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. José Castany Gelata, D. Antonio Trilla y D. José de Lassalle cesen en los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Comité paritario de Industria Textil (Tintoreros y Blanqueadores) de Mataró, y nombrar, con carácter interino, para dichos cargos a D. Jaime Comas Jó, a D. Francisco Anglós Charlá y a D. Arturo Puigvert Febrer, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Juan Vázquez Sans, D. Pedro Vives Garriga y D. José Baró Bonet cesen en los cargos de Pre-

sidente, Vicepresidente y Secretario del Comité paritario de Auxiliares de Farmacia, de Barcelona, y nombrar, con carácter interino, para dichos cargos a D. Joaquín Gratacós Masanella, D. Santiago Satorre y D. Juan Carlos Sala, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Rodríguez Ortega en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 17 de la manzana V del proyecto aprobado a "Unión Nacional de Funcionarios Civiles":

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 6 de Marzo de 1930, ante el Notario D. Mateo Azpeitia Esteban, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo al tomo 908, libro 6.º de la Sección 2.ª, folio 241, finca número 467:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 28 de Julio de 1928, ante D. Dimas Adaner, Notario de Madrid, asciende a 18.246,01 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa número 17 de la manzana V del proyecto aprobado a "Unión Nacional de Funcionarios Civiles", a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a D. Juan Rodríguez Ortega, con

todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Junio de 1931.

P. D.,

R. TROYANO

Señor Director general de Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Emilio Gutiérrez-Gamero Laiglesia, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 1 de la manzana IV del proyecto aprobado a "Unión Nacional de Funcionarios Civiles":

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 17 de Marzo de 1930, ante el Notario D. Mateo Azpeitia Esteban, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo al tomo 923, libro 11 de la Sección segunda, folio 59, finca núm. 786:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 25 de Mayo de 1929, ante D. Manuel García de Cellis, Notario de Madrid, asciende a pesetas 17.713,98, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia.

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa número 1 de la manzana IV del proyecto aprobado a "Unión Nacional de Funcionarios Civiles", a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a D. Emilio Gutiérrez-Gamero Laiglesia, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Madrid, 20 de Junio de 1931.

P. D.,
R. TROYANO

Señor Director general de Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Víctor Moreno Sanz en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 16 de la manzana V del proyecto aprobado a "Unión Nacional de Funcionarios civiles":

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 6 de Marzo de 1930 ante el Notario D. Mateo Azpeitia Esteban e inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo al tomo 908, libro sexto de la Sección segunda, folio 239, finca número 466:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 28 de Julio de 1928 ante D. Dimas Adanez, Notario de Madrid, ascienda a 18.345,88 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia.

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa número 16 de la manzana V del proyecto aprobado a "Unión Nacional de Funcionarios civiles" a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a D. Víctor Moreno Sanz con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Junio de 1931.

P. D.,
R. TROYANO

Señor Director general de Acción Social.

Ilmo. Sr.: Reintegrado a su cargo el Subsecretario de este Ministerio don Luis Araquistain y Quevedo, se ha dispuesto que cese en el despacho de los asuntos de dicha Subsecretaría el Jefe de Administración civil de primera clase D. Rafael Troyano y Mellado.

Madrid, 22 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Departamento por el Delegado Regional del Trabajo de La Coruña, reiterando la necesidad de crear un Comité paritario de la Industria textil, y considerando que la Industria textil tiene en Coruña y su provincia importancia grande por existir bastantes fábricas dedicadas a esta actividad, por lo que se hace preciso dotar a los elementos interesados en las mismas del organismo paritario correspondiente que regule las relaciones entre capital y trabajo al par que prevea y estudie la posibilidad de conflictos que se deben evitar y las necesidades de esta rama de la industria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en La Coruña, con jurisdicción sobre toda la provincia, un Comité paritario de la Industria textil, integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación integrada por los Comités paritarios de Artes Gráficas, Artes Blancas, Vestido y Tocado e Industrias de la Alimentación.

2.º Que figurando inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio la entidad de carácter patronal S. A. Primera Coruñesa y las entidades obreras Unión de Obreros y similares de la Industria textil "La Hilatura" y Unión de Obreros y similares de la Industria textil de Prensas, a ellas corresponde la designación de los Vocales patronos y obreros, respectivamente, en unión de las entidades de esta clase y actividad radicantes en La Coruña y su provincia, que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo electoral social de este Ministerio, debiendo las entidades que quedan mencionadas adjuntar, cuando a su tiempo remitan las actas de elección, declaración jurada comprensiva, la de la patronal, del número de socios y obreros que emplea actualmente, y las obreras, del número de socios que integran en la actualidad; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades patronales y obreras con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Asociación de Empleados de Prensa de Madrid solicitando la constitución de un Comité paritario local, y considerando que si la Prensa tiene extraordinaria importancia dentro de la vida moderna, no puede negarse esta importancia a todos y cada uno de los elementos que la integran, entre los cuales se encuentra el personal administrativo de los periódicos, siendo tanto más interesante dotar a estos elementos de los beneficios de la Organización Corporativa Nacional cuanto más desarrollada se encuentre esta actividad, y que constituido en Madrid el Comité paritario de Prensa, que comprende a las Empresas periodísticas y a los redactores como obreros profesionales, no sería justo privar de la beneficiosa influencia de estos organismos al personal administrativo de dichos periódicos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya dentro del Comité paritario interlocal de Prensa, de Madrid, con igual jurisdicción que éste, una Sección de Empleados administrativos de Prensa, que habrá de estar integrada por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación.

2.º Que habiendo de ser el elemento patronal que integre la Sección que se crea el mismo que el del Comité de que depende, para la designación de los siete Vocales efectivos y siete suplentes de esta representación no se celebrarán elecciones, constituyendo los Vocales patronos del Comité de Prensa la representación patronal de la Sección de Empleados administrativos de Prensa.

3.º Que no figurando inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio ninguna entidad obrera que a empleados administrativos de Prensa se refiera, se concede el plazo de veinte días para que durante el mismo se inscriban las entidades obreras pertenecientes a esta actividad y radicantes en la jurisdicción del Comité que a bien lo tengan, y que serán las que

habrán de designar las representaciones obreras de esta Sección, habiendo de contarse el plazo antes referido a partir del día siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID; y

4.º Que una vez transcurrido el plazo a que se refiere el número anterior se verificarán las elecciones con determinación concreta de las entidades obreras que podrán tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 29 de Enero último que mandó constituir en Cádiz el Comité paritario del Comercio en general, con jurisdicción sobre toda la provincia, menos Jerez de la Frontera, integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación; concediendo la dicha disposición un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuvieran, y transcurrido con exceso el plazo mencionado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los siete Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación, que han de constituir el Comité paritario de Comercio en general de Cádiz, con sujeción a las reglas siguientes:

1.º Para la designación de la representación patronal intervendrán las entidades siguientes: Asociación Patronal del Comercio, Industria y Navegación, y la Unión Patronal Gaditana, ambas con residencia en Cádiz; la Defensa Mercantil de La Línea, el Centro Comercial e Industrial del Puerto de Santa María, la Unión Mercantil e Industrial y Gremios Unidos, de San Fernando.

2.º Para la designación de la representación obrera tomarán parte en las elecciones la Sociedad de Dependientes de Comercio, de Algeciras; la Asociación y Montepío de la Dependencia general, de Cádiz; la Asociación de Dependientes de Comercio, de Ceuta; la Asociación de Dependientes de Comercio, de La Línea; "El Fénix". Sociedad de dependientes, y la

Unión de Dependencias, ambas de San Fernando; la Asociación de Dependientes, de Sanlúcar de Barrameda.

3.º De las entidades, tanto patronales como obreras, que quedan reseñadas en las dos reglas anteriores, no intervendrán en las elecciones ni podrán ser elegidos más que los socios que en los respectivos Registros figuren como pertenecientes o dedicados a la actividad de comercio en general, quedando excluidos los que empleen sus actividades en comercio de clase diferente, cual es el de la alimentación; y

4.º Las entidades patronales, al remitir las actas de elección a la Delegación del Trabajo, adjuntarán declaración jurada del número de socios que las integran y obreros que emplean actualmente; y las obreras, la misma declaración jurada, expresiva del número de socios que las integran en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Considerando que establecida la Organización Corporativa Nacional que regula el Decreto de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, sobre la base de llevar a ella y que dentro de la misma se desenvuelvan por cauces de armonía y mutua penetración de intereses cuanto afecta a las relaciones de trabajo que hayan de establecerse entre patronos y obreros, el principio de que todas las actividades profesionales se encuentran amparadas por dicha legislación, ha de hallarse acogido, más que por nadie, por este Ministerio, con decidido asentimiento:

Considerando que el Decreto nombrado al clasificar a los efectos de la Organización paritaria las industrias, trabajos, oficios y profesionales en los grupos correspondientes, consigna como tales, en el número 5.º del Grupo A), expresamente las obras públicas, cual lo son las de construcción de puertos, lo que evidencia que el propósito, claramente expresado, de la determinación legal citada fué incluir los trabajos que se verificasen en las obras públicas, sin restricción ni distinguos, en la Organización Corporativa:

Considerando que no se opone a la constitución y funcionamiento de Comités paritarios especiales para las diversas modalidades de trabajo en las obras públicas y en especial a las de puertos a que el presente caso se

refiere, el Decreto de 6 de Marzo de 1929, antes bien, sanciona su existencia, por cuanto preceptúa que en la proposición que presenten los licitadores para la contratación de obras y servicios públicos del Estado, de la Provincia o del Municipio se desecharán aquellas que sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse fijados por los Organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley sobre Organización Corporativa Nacional, lo que presupone la existencia de tales organismos y la facultad de acordar normas de trabajo y salarios para las correspondientes industrias:

Considerando que el propio Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, ampliando el sentido de acomodación de las obras públicas a las reglas de trabajo concertadas por los Comités paritarios, añade en su artículo 2.º que "cuando se constituyan organismos paritarios para la regulación del trabajo en determinadas obras o servicios públicos, dichos organismos habrán de revisar, para su modificación o ratificación, el contrato de trabajo correspondiente a que se refiere el artículo anterior, y comunicarán sus acuerdos respecto al particular a la entidad pública concesionaria de las obras o servicios y al Ministerio de Trabajo y Previsión", precepto que corrobora que la actuación de los Comités paritarios no sólo pueden establecer regulaciones de trabajo para las obras públicas, sino que habrán de revisar para modificarlas o ratificarlas, los contratos a la sazón existentes. No cabe que sea más explícito el reconocimiento del papel y función de los Comités paritarios en la clase de trabajos de que se trata:

Considerando que, partiendo del reconocimiento antedicho, sobre cuyo verdadero alcance no deja lugar a dudas el texto copiado y comentado, hay que llegar a la conclusión de que las prescripciones de las Reales órdenes de 26 y 6 de Abril de 1929, distadas para la resolución de algunas dudas y dificultades surgidas en la aplicación del Real decreto de 6 de Marzo, al fijar que la determinación de los salarios mínimos que han de consignarse en los contratos de obras dependientes del Ministerio de Fomento y para la provincia en que se realicen correspondería hacerla a una Junta integrada por las personas que citan, se refiere, por lógica coordinación entre el Real decreto-ley y las Reales órdenes que de él dimanar, a aquellas obras públicas proyectadas en comarcas donde no exista Comité paritario

del ramo, o, habiéndolo, no haya adoptado normas que regulen los correspondientes salarios.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que se constituyan los Comités paritarios de Obras de puertos en Barcelona, Bilbao y Huelva, y posteriormente en aquellas localidades donde se solicite, en las mismas condiciones y con iguales facultades, dentro de sus características profesionales, que los demás Comités, bien como Secciones especiales, adscritas a los Comités de Industrias de la Construcción, donde los haya, o como Comités propiamente dichos e independientes en caso contrario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición dirigida a este Departamento por la Federación Nacional de Obreros de la Industria del Papel y sus derivados, solicitando la constitución del Comité paritario de la Industria del Papel en la región vasco-navarra:

Visto asimismo el informe favorable del Delegado regional del Trabajo de Vizcaya, y considerando que la industria de fabricación de papel en la región vasco-navarra es de las más importantes, no sólo por los capitales que en la misma se emplean, sino también por el número de obreros que a ella se dedican; que actualmente la referida industria se encuentra huérfana de un organismo adecuado que con conocimiento perfecto de sus necesidades tienda, dentro de sereno y meditado estudio, a regular y proveer acerca de las mismas, y que aunque radiando los principales centros de producción en Bilbao, Guipúzcoa y Navarra, la constitución de diversos Comités paritarios posiblemente originaría desigualdades y competencias difíciles de evitar y de trastornadoras consecuencias, lo que es necesario prevenir ampliando la jurisdicción del único Comité que por estas razones debe existir, cual asimismo también es el deseo casi unánime de las entidades peticionarias,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que se constituya en San Sebastián, con jurisdicción sobre las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, un Comité paritario de la Industria de Fabricación de Papel y sus derivados, integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes

en cada representación y agrupado, a efectos administrativos, a la Agrupación integrada por los Comités paritarios de Industrias químicas, Industria hotelera, Banca y Bolsa y Metalurgia, de San Sebastián.

2.º Que figurando inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales S. Arrendataria de Talleres de Manipulación de Papel, S. A. M., de Guipúzcoa, y La Papelera Española, C. A., de Bilbao, así como las Sociedades obreras Nueva Agrupación de Obreros Papeleros, de Rentería; S. de Obreros Papeleros, de igual localidad; Sindicato de Obreros papeleros de la Región Vasco-navarra, también de Rentería, y el mismo Sindicato, de Aranguren; la Agrupación de Obreros Papeleros y Empleados y Obreros de La Papelera Española, de Illarramendi, y la misma Agrupación (S. A. M.) de igual localidad; el Sindicato Católico de Papeleros Productores, de Tolosa; el Sindicato de Obreros Papeleros de la Región Vasco-navarra, también de Tolosa; el Sindicato Católico de Papeleros (Sección Amorós, Tolosa); el mismo Sindicato (Sección de Arzabalza Alegria, de Oria), y el mismo Sindicato de Legorreta, todos ellos de la provincia de Guipúzcoa. La Agrupación de Papeleros para Socorros mutuos, de Aranguren; el Sindicato Católico Libre regional de Papeleros, de Arrigorriaga; el Sindicato Libre profesional de papeleros de Aranguren, y el mismo Sindicato de Valmaseda, todos ellos de la provincia de Vizcaya. Y el Sindicato Libre profesional de Obreros Papeleros, de Villalba; Obreros sindicados de Onena, también de Villalba; el Sindicato libre de Obreros de taller de Onena, de igual punto, y el Sindicato de Papeleros de la Región Vasco-navarra (Sección cuarta), de igual punto, todos de la provincia de Navarra, a ellos corresponde la designación de las respectivas representaciones en unión de las entidades, tanto patronales como obreras, que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo electoral social de este Ministerio, debiendo las entidades indicadas, al remitir las actas de elección, a efectos de escrutinio, adjuntar declaración jurada del número de socios que las integran y obreros que emplean en la actualidad las patronales, y expresiva del número de socios que las componen actualmente, las obreras; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se refiere el número anterior, se

determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades que podrán tomar parte en las mismas.

Ló que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. José de Eguía Arguimbau cese en su cargo de Delegado regional de Trabajo en Baleares. Madrid, 23 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Luis Montaner Sangróniz cese en su cargo de Auxiliar de la Delegación regional del Trabajo de Baleares.

Madrid, 23 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1930, modificado por el de 29 de Abril del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado regional del Trabajo en Baleares a D. Juan Sancho y Llodrá.

Madrid, 23 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1930, modificado por el de 29 de Abril del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar de la Delegación regional del Trabajo en Baleares a don Jaime Bauzá Far.

Madrid, 23 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el artículo 64 del Reglamento de 6 de Febrero de 1923, para la aplicación del Decreto-ley de 6 de

Septiembre de 1925, sobre provisión de destinos públicos,

He nombrado con esta fecha Repartidores de Telégrafos, con el haber anual de 1.500 pesetas, a los noventa y un Aspirantes propuestos por esa Junta Calificadora (GACETAS de 4 de Mayo último, en que aparece la propuesta provisional, y de 7 del corriente, declarándola definitiva con las rectificaciones que en ella se señalan), cuyos nombres se citan en la relación adjunta, que empieza con Francisco Esteve Aguilar y termina con Julián Martínez Alfaro. Al mismo tiempo se les destina a los puntos que en la misma relación se indican; debiendo presentarse en ellos dentro del plazo reglamentario y percibir haberes desde que se posesionen de sus cargos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Junio de 1931.

ALCALA-ZAMORA

Señores General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, Director general de Telégrafos y Teléfonos y Ordenador de pagos.

RELACIÓN QUE SE CITA

Repartidores de Telégrafos con 1.500 pesetas de haber anual.

Francisco Esteve Aguilar; Estación a que se le destina, Bilbao.
Amadeo Isanta Torrent; Solsona (Lérida).
Crescenciano Ciudad Rodríguez; Bilbao.
Jaime Thomasa Domenech; Barcelona.
Modesto Vidal García; Chinchilla (Albacete).
Santos López Rubio; Bilbao.
Manuel Delgado Muñoz; Mancha Real (Jaén).
Gumersindo Miguélez Pérez; Infies-to (Oviedo).
Victoriano Sanz Martín; Getafe (Madrid).
Manuel Lage Amil; El Grove (Pontevedra).
Sebastián Guiscafré Tomás; Binisalem (Palma de Mallorca).
Pedro Calleja Martínez; Valverde de Júcar (Cuenca).
Felipe Baldomá Expósito; Barcelona.
Félix Morón Vázquez; Jaca (Huesca).
Bruno Solsona Gasque; Alcora (Castellón).
Juan Barroso Navas; Blanca (Murcia).
Paulino Aguiar Chillón; Luarca (Gijón).
Joaquín Núñez Menas; Abarán (Murcia).
José Antonio Pérez Grande; Saldaña (Palencia).
Manuel Montes García (Aracena (Huelva).
Alejandro Calavia Marín; San Feliú de Guixols (Gerona).
Antonio Faus Benítez; Gibralfón (Huelva).

Angel Jiménez Carranza; El Pedroso (Sevilla).
Mariano Lorite Montoro; Andújar (Jaén).
Francisco Bermejo Heras; Cañete (Cuenca).
Eulogio Martín Agradados; Santa Cruz de Tenerife.
Eulalio Serrano Serrano; Bilbao.
Salvador Martínez Sánchez; Canjáyar (Almería).
Daniel Yuste Aguirreburnalde; Barcelona.
José Nadal Flores; Cádiz.
Rafael Torrejón Pinto; San Esteban de Gormaz (Soria).
Ventura Marcos Sánchez; Alcoy (Alicante).
Pedro García Cortés; Santa Cruz de Tenerife.
Carlos de Benito Bueno; El Molar (Madrid).
Pedro Sánchez Vicente; Los Naval-morales (Toledo).
Lucilio Torres Esquide; Bilbao.
Vicente Valero Guzmán; Mora (Toledo).
Pedro Puga López; Arganda; (Madrid).
Teófilo Sánchez Santos; Ondarroa (Bilbao).
Bartolomé Perales Gañán; Puerto de Sagunto (Valencia).
Basilio Vives Cortés; Fortuna (Murcia).
Félix Cuesta Sevilla; Carabanchel Alto (Madrid).
Manuel Rodríguez Peña; Chelva (Valencia).
José Jiménez Alvarez; Soria.
Miguel Ruiz Daga; Vich (Barcelona).
Enrique Girona Carbonell; Onteniente (Valencia).
Jerónimo Colina Garrido; Soria.
Fernando Corral Clemente; Guadala-jara.
José Seco Payrot; Lumbrales (Sala-manca).
Joaquín Rueda Cabrerizo; Elizondo (Pamplona).
Diego Guijarro Gil; Tarragona.
Antonio Silva Cedeño; Jerez de los Caballeros (Badajoz).
Benito Manchado Rodríguez; Siruela (Badajoz).
José Lorente Díaz; Oliva (Valencia).
Manuel Herrador Illera; Arenys de Mar (Barcelona).
Félix Mota López; Tarragona.
José A. Henares Navarro; Barcelona.
Francisco González Mayoral; Melgar de Fernamental (Burgos).
Joaquín Miguel Martín; Utiel (Valencia).
José María González Jiménez; Durango (Bilbao).
Emilio Diestro González; Castejón (Pamplona).
Rafael Alvarez Pérez; Barcelona.
Benigno Muro Martínez; Santa Cruz de Tenerife.
Vicente Vaya Soler; Villafranca del Panadés (Barcelona).
Jesús Calabuig Aigarra; Reus (Tarragona).
Juan Pedro Jiménez Méndez; Santa Marta de Ortigueira (La Coruña).
Ramón Terrón Marina; Igualada (Barcelona).
Fernando Casasola Fernández; Ametlla de Mar (Tarragona).
Francisco Torrecusa Rebollo; Trubia (Oviedo).

Alfonso García López; Villanueva de Castellón (Valencia).
Manuel Cobas Anido; Corcubión (La Coruña).
Manuel Barreiro Barreiro; Pontevedra.
Alejandro González Gestoso; Ibiza (Palma de Mallorca).
Enrique Orduña Tudón; Ribas de Fresser (Gerona).
Aristides González Duro; Entrimo (Orense).
Eliás Romero Tariño; Tudela (Pamplona).
Francisco Márquez Salpico; Cangas de Onís (Oviedo).
Carmelo Gallardo Fernández; Tardienta (Huesca).
Antonio Guerrero López; Fitero (Pamplona).
Basilio García Cogolludo; Vera de Bidasoa (Pamplona).
Luis Alba Tejero; Sabiñán (Zaragoza).
José Tejero Jiménez; Olot (Gerona).
José Alvarez González; Deva (San Sebastián).
Juan Francisco Fuentes Ramírez; Sástago (Zaragoza).
Manuel Mojarro Lozano; Ribadesella (Gijón).
Manuel Montero Díaz; Cádiz.
Luis Alvarez Garrido; La Línea (Algeciras).
Prudencio Martín Mora Parejo; La Coruña.
Baltasar Herrero Peña; Alaró (Palma de Mallorca).
Francisco Leal Mola; Artesa de Segre (Lérida).
Julián Martínez Alfaro; Yeste (Albacete).
Madrid, 13 de Junio de 1931.—Alcalá-Zamora.

ADMINISTRACION CENTRAL

Gobierno provisional de la República.

PRESIDENCIA

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

De orden del Presidente del Gobierno provisional se destina, con fecha de hoy, para ocupar vacantes de Practicante de Medicina y Cirugía, existentes en las Intervenciones militares de la Zona de Protectorado en Marruecos, a D. Juan Antonio Gerez González, D. José Román Vallés y don Eladino Feijóo González, aspirantes aprobados con los números 19, 20 y 21, respectivamente, en el concurso-oposición últimamente celebrado, y cuya relación se publicó en la GACETA DE MADRID número 289, de 16 de Octubre de 1930 y Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos, número 20, de 25 del mismo mes y año.

Madrid, 22 de Junio de 1931.—El Director general, Antonio Cánovas.

MINISTERIO DE ESTADO**SUBSECRETARIA****CANCILLERÍA**

La Legación de Suiza en Madrid participa a este Ministerio haber sido depositados, el 8 del corriente mes, los instrumentos de ratificación, por el Excmo. Sr. Presidente de la República portuguesa, de los Convenios para mejora de la suerte de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña, y de trato de prisioneros de guerra, firmados ambos en Ginebra el 27 de Julio de 1929.

Añade dicha Legación que dichas ratificaciones producirán efecto seis meses después de la fecha de su depósito, o sea el 8 de Diciembre de 1931, conforme a lo dispuesto en dichos Convenios.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia en último término a la GACETA DE MADRID del 13 del corriente mes.

Madrid, 19 de Junio de 1931.—El Subsecretario, F. Agramonte.

SECCIÓN DE POLÍTICA

El Gobierno de los Países Bajos ha comunicado al Ministerio de Estado que la República Mexicana ha denunciado, con fecha 20 de Abril último, el Convenio para la limitación del empleo de la fuerza al objeto de cobrar las deudas contractuales entre los Estados, firmado en El Haya el 18 de Octubre de 1907. Conforme con el artículo 6.º de dicho Convenio, la denuncia surtirá efecto al cabo de un año de su modificación.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 22 de Junio de 1931.—El Subsecretario, F. Agramonte.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Sr. Ministro de España en La Paz participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Sebastián Cosials y Alorda, natural de Juncosa (Lérida), de cuarenta y siete años de edad, casado, sastre de profesión.

Madrid, 19 de Junio de 1931.—El Subsecretario, P. A., el Jefe de Sección, Ginés.

MINISTERIO DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPREMO****PRESIDENCIA****Circular.**

En virtud de la delegación que le ha sido conferida por el excelentísimo señor Ministro de Justicia mediante Orden de 18 de los corrientes,

Esta Presidencia ha acordado señalar las siguientes reglas para la asistencia de funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal a la Asamblea de los mismos, cuya celebración fué autorizada por Orden del Ministerio de Justicia de 23 de Mayo último:

1.ª Se autoriza a los funcionarios que sirvan cargos activos en las carreras Judicial y Fiscal para asistir a la Asamblea que ha de celebrarse en los días 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de Julio próximo en el Palacio del Senado de Madrid.

2.ª Los señores Presidentes y Fiscales de las Audiencias, a los efectos de autorizar la ausencia de los fun-

cionarios de sus territorios, tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) De cada Sala o Sección de las Audiencias podrá asistir un Magistrado o su Presidente. Si en los días indicados no existiere señalamiento en las mismas, podrán autorizar la asistencia al Congreso en mayor número, compatible con las necesidades del servicio.

b) El número de funcionarios del Ministerio fiscal que puedan concurrir lo determinará el Fiscal Jefe de cada Audiencia, atendido al de Secciones que precisen la intervención en Sala de los funcionarios fiscales en los días mencionados.

c) En las poblaciones donde existan más de dos Juzgados de primera instancia e instrucción, podrá autorizarse la ausencia de la mitad más uno de los Jueces que efectivamente se encuentren desempeñando funciones, y en el que existan dos, la de uno de ellos.

d) A los Jueces de poblaciones donde sólo exista un Juzgado y a los partidos judiciales se les autorizará para concurrir libremente a cuantos lo soliciten.

e) El Presidente del Tribunal Supremo autorizará para su asistencia a los de territorial que pretendan intervenir, y el Fiscal general de la República a los de Audiencia territorial.

f) Los funcionarios que presten sus servicios en Madrid podrán concurrir espontáneamente.

Lo que a los correspondientes efectos traslado a V. E. para su conocimiento y el de los funcionarios que le están subordinados en ese territorio. Madrid, 23 de Junio de 1931.—El Presidente del Tribunal Supremo, Diego Medina García.

Excelentísimos señores Presidentes y Fiscales de las Audiencias territoriales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

SUBSECRETARIA. — NEGOCIADO CENTRAL

MES DE MARZO DE 1931

RELACION de las carteras militares de identidad entregadas por primera vez al personal de Generales, Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA CARTERA
Auxiliar de Ingenieros.....	D. Lorenzo Jiménez Dávila.....	51.022
Idem de Almacén, de 1.ª.....	Fidel Sevilla Palacios.....	51.041
Capitán del Tercio.....	Gerardo Imaz Echevarri.....	51.057
Idem.....	Antonio González García.....	51.058
Alférez de la Guardia Civil.....	Francisco Casas García.....	51.061
Maestro de Fábrica de Artillería.....	José Jiménez Zambrano.....	51.069
Alférez (E. R.) de Ingenieros.....	Emilio Ramírez Moreno.....	51.078
Auxiliar de taller.....	Félix Capmany Gemez.....	51.079
Maestro de Fábrica de Artillería.....	Miguel Zamora Vicente.....	51.089
Oficial tercero de Oficinas Militares...	Gustavo Ruiz Gil.....	51.094
Idem.....	José Amador Bermejo.....	51.095
Idem.....	Pedro Díaz Victoria.....	51.096
Idem.....	Juan Lacambra Coscuyuela.....	51.103
Idem.....	José Gil Rodríguez.....	51.104
Idem.....	Pablo Vallés García.....	51.105
Subinspector de Equitación.....	Juan Marcos Rocamora.....	51.116
Oficial tercero de Oficinas Militares...	Félix García Malnero.....	51.130
Alférez de la Guardia Civil.....	Modesto Arín Jiménez.....	51.140
Idem.....	Eulogio Santos Borrego.....	51.142
Idem.....	Manuel González Lanchas.....	51.146
Idem.....	Rafael Salmerón Gallego.....	51.148
Idem de Caballería.....	Antonio Pizarro Martos.....	51.155
Idem de la Guardia Civil.....	Marcelino Martí Flores.....	51.156
Idem de Carabineros.....	Martín Arraiz Erro.....	51.157
Idem de Complemento.....	Jerónimo Luengo Luengo.....	51.166
Idem.....	Carlos María D'Echecopar.....	51.168
Idem de Infantería.....	Pedro Pineda Heras.....	51.169
Idem de Artillería.....	Mariano Escudero Rivas.....	51.170
Maestro Fábrica.....	Celestino López Suárez.....	51.171
Comandante de Caballería.....	José Alvarez de Toledo.....	51.177
Teniente de Infantería.....	Eduardo Ferreira de la Torre.....	51.191
Teniente coronel de ídem.....	Juan Guzmán Ajenjo.....	51.195
Capitán de Caballería.....	Manuel de Sotto Montes.....	51.213
Alférez de Infantería.....	Eustasio Rojo Miñón.....	51.228
Oficial tercero de Oficinas Militares...	Victorino Urbiola Jiménez.....	51.235
Alférez de Carabineros.....	Emilio Castaño Gutiérrez.....	51.240
Oficial tercero de Oficinas Militares...	Gonzalo Sayar Mastache.....	51.254

Madrid, 30 de Abril de 1931.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Ruiz Fornell.

RELACION de las carteras militares de identidad anuladas por diferentes causas durante el mes arriba indicado, correspondientes al personal de Generales, Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA CARTERA
Teniente (R.º por Guerra).....	D. Antonio Esteban Becerra.....	11.341
Subinspector de Equitación.....	Juan Marcos Rocamora.....	13.438
Comandante retirado.....	Manuel Pernia Molina.....	15.984
Alférez de Caballería.....	Paulino González.....	20.799
Capitán del Tercio.....	Antonio González García.....	31.837
Idem.....	Gerardo Imaz Echevarri.....	31.958
Capitán supernumerario.....	José Luis Jiménez Jiménez.....	34.392
Capitán de Caballería.....	Manuel de Sotto Montes.....	34.082

EMPLEOS	NOMBRES	NÚMERO DE LA CARRERA
Teniente de Carabineros.....	D. Gumersindo Gutiérrez Benito.....	37.382
Idem de la Guardia Civil.....	Pedro Wallas Bautista.....	39.067
Idem de Caballería.....	José Collantes Collantes.....	39.448
Idem de la Guardia Civil.....	Gaspar Martín Rodríguez.....	44.039
Alférez de la idem.....	Francisco López García.....	49.329
Comandante.....	Segismundo Casado López.....	49.804

Madrid, 30 de Abril de 1931.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Ruiz Fornell.

RELACION de las carteras militares de identidad entregadas por primera vez al personal de la Escala Especial de Complemento de Ferrocarriles y asimilados, que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NÚMERO DE LA TARJETA
Teniente.....	D. Diego de las Pradas Sedas.....	844
Alférez.....	Atanasio Martín de Blas Lumbreras.....	845
Idem.....	Joaquín Viviente Rodríguez.....	846
Idem.....	Luis del Castillo Belmas.....	847
Capitán.....	Enrique Díez Martínez.....	848
Alférez.....	Diego Moreno Vega.....	849
Teniente.....	Manuel Astruz Amaro.....	850
Capitán.....	José Contreras y Vilches.....	851
Alférez.....	Mariano Cerezo Bernal.....	852
Idem.....	José Fonosolla Pardo.....	853
Teniente.....	Eduardo Rodríguez López.....	854
Capitán.....	José Ramón de Goitia Machinbarrena.....	855
Alférez.....	José María Viejo García.....	856
Teniente.....	Enrique Uturbe Tablada.....	857
Alférez.....	Eugenio Molina Lobera.....	858
Idem.....	Alfonso Martos Martínez.....	859
Idem.....	Pedro de Cuadra Ipinziri.....	860
Idem.....	Ramón López Mínguez.....	861
Idem.....	José Ubells González.....	862
Sargento.....	Gabriel Ortiz Bajos.....	996
Suboficial.....	Joaquín de San Nicolás.....	997
Soldado.....	Miguel Valenzuela Gutiérrez.....	998
Sargento.....	José Zamora Macián.....	999
Suboficial.....	Juan Sánchez Macián.....	1.000
Sargento.....	Máximo Pérez Díaz de la Roda.....	1.001
Cabo.....	Toribio Atienza Zafra.....	1.002
Idem.....	Antonio Bertolín Ballo.....	1.003
Sargento.....	Ernesto Casanova Ramos.....	1.004
Idem.....	Antonio Corbatón Rubio.....	1.005
Idem.....	Pablo Usine Ferratges.....	1.006
Suboficial.....	Francisco Camprodón Canut.....	1.007
Soldado.....	Antonio Giménez Martínez.....	1.008
Idem.....	José Cunill Guix.....	1.009
Suboficial.....	Juan Malea Dagas.....	1.010
Cabo.....	Antonio Mulas García.....	1.011
Sargento.....	José María Rodríguez Corral.....	1.012
Suboficial.....	Francisco López López.....	1.013
Idem.....	Gabriel Saiz Puente.....	1.014
Soldado.....	Diego Soriano Gómez.....	1.015

Madrid, 30 de Abril de 1931.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Ruiz Fornell.

RELACION de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez al personal del Ejército y asimilados, que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NÚMERO DE LA TARJETA
Maestro herrador.....	D. Fernando Andreu Gómez.....	5.260
Sargento de Infantería.....	Fulgencio Toldos Moreno.....	7.561
Idem de Carabineros.....	Simón García Fernández.....	7.810
Suboficial de idem.....	Antonio San León Hernández.....	7.811
Idem.....	Fernando Blanco Franco.....	7.812
Idem.....	Cipriano Santos Pardo.....	7.813

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Sargento de Carabineros.....	D. Manuel Noguero Posada.....	7.814
Idem	Ignacio García Fernández.....	7.815
Idem	Germán Hernández Chico.....	7.816
Idem	Angel Sevillano Herrero.....	7.817
Idem	Valentín González Blanco.....	7.818
Idem	Juan Molira Gómez.....	7.819
Idem	Pedro Hernández Rodríguez.....	7.820
Idem	Santos Holgado Nevado.....	7.821
Idem	Gerardo Rodríguez Mañanez.....	7.822
Idem	Manuel Alonso Lobo.....	7.823
Idem	Manuel Rodríguez Gallego.....	7.824
Idem	José Galán Teso.....	7.825
Idem	Gregorio Pérez Morán.....	7.826
Idem	Angel Figueruelo Fuentes.....	7.827
Idem	Francisco Flores Figueroa.....	7.828
Idem	Feliciano Ledo Macías.....	7.829
Idem	Adolfo Alfonso Villar.....	7.830
Idem	Antonio Díez Seisdedos.....	7.831
Idem	Jerónimo Cebrián Miguel.....	7.832
Idem	Juan González Arroyo.....	7.833
Idem	Indalecio Junquero Blanco.....	7.834
Idem	José Rodríguez Mañanes.....	7.835
Idem	Eradio Nieto Matilla.....	7.836
Idem	José Bernal Hernández.....	7.837
Idem	Santiago Pascual Silero.....	7.838
Idem	Antonio Alvarez González.....	7.839
Idem	Felipe López Juiz.....	7.840
Idem	Manuel Martínez Bernal.....	9.112
Suboficial de Artillería.....	Esteban Sanz Gómez.....	10.665
Idem	Miguel Gonzalo Herrero.....	10.666
Idem	Eliás Calleja Pineda.....	10.667
Idem	Justino Ayala Fernández.....	10.669
Idem	Víctor Sáenz Vicioso.....	10.670
Idem	Lucio Arévalo Arévalo.....	10.671
Sargento de idem.....	Juan Bardón Díez.....	10.672
Idem	Venancio Jiménez Sastre.....	10.673
Idem	Privado Fernández Resina.....	10.674
Idem	Dionisio Martín Hernando.....	10.677
Idem	Miguel Martín Martín.....	10.678
Idem	Antolín Carazo Paredes.....	10.679
Idem	Vicente Cuesta Zamora.....	10.680
Auxiliar de tercera de Intervención..	Vicente Leal Martínez.....	5.763
Sargento de Artillería.....	Angel Montero Martín.....	10.681
Idem	Antonio Torrandell Escalas.....	10.682
Idem	Valeriano Parrado Miguel.....	10.683
Idem	Alfonso López Conde.....	10.684
Idem	Celestino Fernández López.....	10.685
Idem	Juan Pajuelo Blanco.....	10.686
Idem	Felipe Jiménez Díaz.....	10.688
Idem	Faustino Gómez Lázaro.....	10.689
Idem	Constantino Sánchez Fernández.....	10.690
Idem	Dimas Alcántara Alvarez.....	10.691
Idem	Baldomero González Asensio.....	10.693
Idem	Valentín Martínez Juárez.....	10.694
Idem	Juan Benito Miguel.....	10.695
Idem	Manuel Díaz Zurdo.....	10.696
Idem	Mauricio Martín Marqués.....	10.697
Idem	Joaquín Sánchez Barrios.....	10.698
Idem	Máximo Pascual Pichel.....	10.699
Idem	Florencio Molina Sáez.....	10.700
Idem	José Martín Fadón.....	10.701
Suboficial de Intendencia.....	Marcelino Díez Mayoral.....	12.070
Idem	Lino Rioseras Palacios.....	12.071
Idem	Julián Maldonado Sánchez.....	12.072
Idem	Ramón García Izquierdo.....	12.073
Sargento de Intendencia.....	José Jiménez González.....	12.074
Idem	Secundino Medina de Castro.....	12.075
Idem	Manuel Izquierdo Martínez.....	12.076
Idem	Malaquías S. José Ortega.....	12.077
Idem	Tomás Cabrera González.....	12.078
Idem	Restituto Camino Conde.....	12.079
Idem	Cecilio Hernández Pérez.....	12.080
Idem	Florencio Seco Rodríguez.....	12.081
Idem	Emilio Hernández Bernal.....	12.082
Idem	Bernardino García Sánchez.....	12.083
Idem	Julián González Gómez.....	12.084
Idem	Francisco Rodríguez Palomero.....	12.085
Idem	Jacinto Galache Montero.....	12.086
Maestro herrador-forjador.....	Policarpo Alonso Hernández.....	12.088
Suboficial de Infantería.....	Dionisio Martínez Ruiz.....	12.206
Sargento de idem.....	Santos García Alvarez.....	12.207

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Sargento de Infantería.....	D. Julián Cuesta Ballesteros.....	12.208
Idem	Ignacio Domínguez Crespo.....	12.209
Idem	José de Mora Beltrán.....	12.210
Idem	Manuel Pérez Momblant.....	12.211
Idem	Eufemio Fraile Muñoz.....	12.212
Idem	José Garriga Pato.....	12.213
Idem	Pablo López Capote.....	12.214
Idem	Lorenzo Núñez García.....	12.215
Idem	Mariano Vázquez Gómez.....	12.216
Picador	Ildefonso Cuadrado Morales.....	12.217
Sargento de Infantería.....	Rafael Corral Díaz.....	12.218
Idem	Santiago Yebra Suárez.....	12.219
Idem	Félix Martínez Díaz.....	12.220
Idem	Manuel García Sanz.....	12.221
Idem	Gonzalo Montamaria Galán.....	12.222
Idem	Jerónimo Barahona Menéndez.....	12.223
Idem	Fulgencio Osma Lucas.....	12.224
Idem	José Espín Muñoz.....	12.225
Idem	Benito Pinilla Martín.....	12.226
Idem	Bernardino Bolaño Basabe.....	12.227
Idem	Santiago Puig Seguí.....	12.228
Idem	Jesús Velasco Gómez.....	12.229
Suboficial de ídem.....	Primitivo López Pozas.....	12.669
Idem	Isidoro Fernández Macarrón.....	12.670
Idem	Ricardo Moñita Almería.....	12.672
Idem	Vicente Tejeiro Guerreiro.....	12.673
Idem	Máximo Delgado Zafra.....	12.676
Idem	Ezequiel González Miguel.....	12.677
Sargento de ídem.....	Juan García Angulo.....	12.678
Idem	Mariano Melero Saraguren.....	12.679
Idem	Francisco Cuesta Pérez.....	12.681
Idem	Gregorio Cordovilla Araujo.....	12.684
Idem	Gregorio Sánchez Navajas.....	12.685
Idem	Laureano Nieto Colomo.....	12.686
Idem	Eustaquio de Isla Negro.....	12.687
Idem	Luis de Olmo Pérez.....	12.688
Idem	Emilio González Blanco.....	12.689
Idem	Nemesio Cerezo Armesto.....	12.690
Idem	Manuel González Manrique.....	12.691
Idem	Gregorio Moreno Pato.....	12.692
Idem	Gabriel Escolar Velasco.....	12.693
Idem	Pablo Ruiz Madrid.....	12.694
Idem	Antonio Colmenero Herrero.....	12.696
Idem	Leonides de la Mano Salgado.....	12.697
Idem	Francisco Sánchez García.....	12.699
Idem	Antonio Pérez Núñez.....	12.700
Idem	Alejandro Lama Rodríguez.....	12.701
Idem	Celestino Jiménez Pérez.....	12.702
Idem	Manuel Álvarez Grifón.....	12.703
Idem	Ramón Jiménez Rodríguez.....	12.704
Idem	Hermínio Minguez Romero.....	12.706
Idem	Francisco Prieto Borrego.....	12.708
Idem	Miguel Burgueza Pon.....	12.709
Idem	Antonio Ripalda Justo.....	12.711
Suboficial de ídem.....	Luis de Pedro Fadón.....	12.712
Sargento de ídem.....	Conrado Martín Muñoz.....	12.714
Suboficial de Artillería.....	Eugenio Jiménez Vega.....	12.812
Idem	Claudio Pardo Díez.....	12.813
Idem	Bonifacio Martín Mínguez.....	12.814
Idem	Vicente Zorrilla García.....	12.816
Idem	Aniceto Sanz Gómez.....	12.817
Idem	Julián Castro Sánchez.....	12.818
Idem	Nicasio Gonzalo Morato.....	12.819
Idem	Pablo Morera Lobo.....	12.820
Sargento de ídem.....	Félix Santamaría Sáez.....	12.821
Idem	Isaac López Coletty.....	12.822
Idem	Eliseo Vaguero Rodríguez.....	12.823
Idem	Jesús Rodríguez Calles.....	12.824
Idem	José Pascual Silvo.....	12.825
Idem	Eleuterio Pérez Hernández.....	12.828
Idem	Francisco Sanz Lomas.....	12.831
Idem	Baltasar Prieto Gómez.....	12.832
Idem	Braulio González Armentern.....	12.833
Idem	Santiago Morán Barrueco.....	12.834
Idem	Victor Sánchez Martín.....	12.837
Idem	Lorenzo Cerpallo Ignacio.....	12.840
Idem	Juan García Crego.....	12.841
Idem	José Alonso Gallego.....	12.842
Idem	Balbino Pérez Hernández.....	12.843
Idem	Andrés Fiz Lucas.....	12.844
Idem	Claudio Asensio Martín.....	12.847

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Sargento de Artillería.....	D. Jacinto Martín Martínez.....	12.848
Idem	Segundo Gómez Gordo.....	12.849
Idem	Félix Prieto Gonzalo.....	12.850
Idem	Modesto Guillén Blanco.....	12.851
Idem	Teodoro Alcalaya Ovejero.....	12.852
Idem	Nicolás Moreiro Gris.....	12.853
Idem	Mariano Burgos Mariano.....	12.854
Idem	Augusto Vaquero Rodríguez.....	12.855
Idem	Danián Hernando Hernández.....	12.856
Idem	Bernardo de la Esperanza López.....	12.857
Idem	José Barranco Dierl.....	12.858
Suboficial de ídem.....	Martín Alvaro Martín.....	13.610
Sargento de Infantería.....	Gil Simal Calvo.....	14.353
Idem	Fidel Molina Herrera.....	14.354
Sargento de Caballería.....		

Madrid, 30 de Abril de 1931.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Ruiz Fornell.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

Relación, por orden del sorteo previo, de los señores opositores aprobados en el segundo ejercicio y declarados aptos para practicar el tercero.

Número 6.—D. Matías del Campo Domingo.

17.—D. Felipe de la Rica Montejo.
21.—D. Francisco Gómez y Gómez Jordana.

22.—D. José Silván López.
26.—D. Eduardo Leira Cobeña.
31.—D. Adolfo Díaz-Ambroza y Moreno.

35.—D. Tomás Miguel Gistau Mazantini.

36.—D. Luis Martín de Pereda.
50.—D. Celso de la Torre Moreiras.
52.—D. José Zambalamberri y Gayo.
58.—D. José García-Bernardo de la Sala.

64.—D. Manuel Sáinz Arenas.
65.—D. José Capa Herrán.
73.—D. Fernando de Campos Salcedo.

78.—D. Joaquín Hernández-Ros y Codorniu.

84.—D. José Alvarez del Manzano y García Infante.

89.—D. Manuel López Calderón.

93.—D. Emilio Lanzarot Aznar.
94.—D. Antonio Espinós Barberá.

96.—D. Enrique de la Mata Alonso.
98.—D. Eulogio Sánchez López.

106.—D. Francisco Alonso Moya.
108.—D. Urbano Diéguez Igea.

190.—D. Enrique Casado Mendoza.
113.—D. Fernando Macías Alonso.

114.—D. Tomás Morales Pérez.
115.—D. José Mendoza Esteban.

118.—D. Ramón Parrilla Hermida.
124.—D. Sergio Garcigoy Badía.

132.—D. Federico Ladrove López.
137.—D. Fernando Ibarrola Solano.

140.—D. Juan Sánchez Cortés y Dávila.

141.—D. Jesús García Valcárcel.
144.—D. José Murillo Iglesias.

El tercer ejercicio se celebrará el martes, 30 del corriente, a las nueve

y media de la mañana, en la Dirección general de lo Contencioso, citándose para practicarlo a los doce señores opositores aprobados en el segundo ejercicio que figuran en la precedente relación.

Madrid, 23 de Junio de 1931.—El Secretario, José María de Lapuerta.—V.º B.º, El Director general, V. Casanueva.

MINISTERIO DE FOMENTO

SUBSECRETARIA

Este Ministerio ha dispuesto nombrar en turno de cesantes Oficial tercero de Administración civil de este Departamento, con destino al Gobierno civil de Ciudad Real, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918, a D. Saturnino Sanz Herránz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante que resulta por renuncia y ser baja definitiva en el Escalafón el también cesante D. Eduardo Canencia.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de Junio de 1931.—El Subsecretario, F. Gordón Ordás.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Excmo. Sr.: En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de ensanchamiento de la actual rampa y construcción de un muelle de hormigón armado en el puerto de Cillero, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. Julio Rodríguez Blanco, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado por la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientas ochenta pesetas veintitrés céntimos (155.480,23), que produce en el presupuesto de contrata de 176.932,28 pesetas la baja de 21.452,05

pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita la escritura a que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De Orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, el del Ingeniero Director del Grupo de puertos de Lugo y el del interesado.

Madrid, 13 de Junio de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Gobernador civil de la provincia de Lugo.

Excmo. Sr.: En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del muelle Sur de hormigón armado en la bahía de Santoña, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Augusto Marroquín de Tovalina, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado por la cantidad de noventa y nueve mil ochocientas pesetas (99.800), que produce en el presupuesto de contrata, de 121.066,12 pesetas, la baja de 21.266,12 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita la escritura a que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De Orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, el del Ingeniero Director del Grupo de puertos de Santander y el del interesado. Madrid, 17 de Junio de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Gobernador civil de Santander.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS

PERSONAL

Habiendo terminado su compromiso militar José Rodríguez Alvarez,

que fué declarado baja en el servicio de Telégrafos, como Repartidor del mismo Cuerpo para su ingreso en filas del Ejército, reservándole el derecho a reingresar, si así lo solicitare, a la terminación de su compromiso militar:

Resultando que el interesado solicita por instancia su reingreso como tal Repartidor, manifestando que ha sido ya licenciado en el Ejército.

Teniendo en cuenta lo que dispone la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo para casos como el presente,

He dispuesto conceder el reingreso como Repartidor del Cuerpo de Telégrafos a José Rodríguez Alvarez, con el haber anual de 1.000 pesetas, que era el que disfrutaba cuando cesó, destinándole a la Estación de Celanova (Orense), punto donde prestaba sus servicios al ingresar en filas. Percibirá haberes desde el día en que, posesionado de su empleo, empiece a prestar servicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de

1931.—El Director general, M. H. Barroso.

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN ESTE MINISTERIO

EDICTOS

Por el presente se llama y emplaza a D. José Rojas Reina, Administrador que fué de la Estafeta de Correos de Puensalida (Toledo), en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se persone, por sí o por medio de representantes, en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones) a recoger y contestar el pliego de los cargos que se le han formulado en expediente que se instruye por reintegro al Tesoro público de la cantidad de 696,52 pesetas, descubierto nivelado a su cargo y causado por aquél en los fondos de la Caja Postal de Ahorros de dicha Estafeta, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, y que dentro del término del emplazamiento puede pe-

dir vista de la liquidación provisional de presunto alcance practicada.

Madrid, 9 de Junio de 1931.—El Delegado, Francisco Sicilia.

Por el presente se llama y emplaza al Oficial que fué de Correos, en ignorado paradero, D. Esteban Ruiz Pérez, para que se presente en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones) por sí o por representante debidamente autorizado, para recoger y contestar, en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, el pliego de cargos que se le ha formulado en expediente de reintegro de 730,40 pesetas abonadas por el Tesoro público por extravío en el Servicio de Correos de los paquetes postales números 572/79, impuestos en La Línea, hallándose a cargo de dicho Oficial, apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 16 de Junio de 1931.—El Delegado, Francisco Sicilia.